

RDE

OTOÑO 2019 NÚMERO DIECIOCHO

Revista de Derecho de la Empresa



U UPAEP

FACULTAD DE DERECHO

Contenido

CONSEJO EDITORIAL.....	4
PRESENTACIÓN.....	5
COLABORACIONES INTERNACIONALES	7
EL BIG DATA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8
TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA.....	20
LAS REVOLUCIONES INDUSTRIALES Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES LABORALES	21
LAS REDES SOCIALES INSTRUMENTOS DE MANIPULACIÓN COLECTIVA.....	40
TOPICOS DE DERECHO.....	49
CORRUPCIÓN Y DEMOCRACIA EN MÉXICO	50
EL ESTADO MEXICANO ANTE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS COMERCIALES INTERNACIONALES: RETOS Y PERSPECTIVAS.....	61
DIRECTORIO.....	82
POLÍTICAS EDITORIALES:	83
CINTILLO LEGAL	84

CONSEJO EDITORIAL

Dr. José De Jesús Ledesma Uribe.

Dr. Oscar Cruz Barney.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández.

Dr. Eugenio Hernández Aliste.

(Chile)

Dr. Ulises Montoya Alberti.

(Perú)

PRESENTACIÓN.

La Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla a través del Departamento de Ciencias Sociales y de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas se complace en presentar a usted el Décimo Séptimo número de *RDE Revista de Derecho de la Empresa*, correspondiente a primavera 2019.

Este número consta de tres secciones: *Colaboraciones Internacionales*; *Temas de Derecho de la Empresa* y, *Tópicos de Derecho*. En cada sección los especialistas estimulan el análisis en temas de actualidad que invitan a la reflexión de los abogados en tópicos de vanguardia, ya que el Derecho es cambiante debido a la realidad económica, política que se desarrolla en la sociedad.

Dentro de la sección *Colaboraciones Internacionales* contamos con la participación de la Dra. **Nayibe Chacón Gómez**, quien titula su artículo: “**El Big Data: El nuevo capital de la Empresa**”, donde comenta que en la actualidad es importante resaltar que la innovación tecnológica se está empleando con mayor frecuencia dentro del derecho comercial y empresarial, esto debido al cambio de paradigmas en el comercio tradicional de las empresas, por lo cual debe analizarse cómo la tecnología *bigdata* contribuye a un comercio globalizado a través de los medios electrónicos de comunicación e información.

Dentro de la sección *Temas de Derecho de la Empresa*, contamos con el artículo titulado: “**El Impacto de la Innovación Tecnológica en las Relaciones Laborales**” del **Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández**; en el cual se analizan los cambios del Derecho Laboral a partir de la innovación tecnológica, misma que en la actualidad constituye la cuarta revolución industrial caracterizada por la utilización de la robótica, inteligencia artificial, internet de las cosas, y *bigdata*, entre otras; generando nuevos desafíos legales en la sociedad digital en el ámbito laboral a través de la incorporación de dichas tecnologías en la denominada industria 4.0; por tal motivo, se hace necesario el análisis de la normativa jurídica para su adecuación a este nuevo tipo de industria.

Por su parte, el **José Fernando García Villanueva**, colabora con el tema: “**Globalización Económica y Derechos Laborales**”, en el cual plantea la interrogante de saber si la globalización económica ha influido en la transformación de los mercados laborales a través de nuevas formas de producción y consumo, para así analizar los derechos laborales actuales

contemplados en diversos ordenamientos jurídicos y su necesidad de ajustar éstos al proceso económico de globalización.

En esta misma sección contamos con la participación del **Mtro. Enrique Yáñez Santos**, quien colabora con su artículo titulado: **“Política Anticorrupción Corporativa”**, en la cual aborda la importancia de implementar desde la constitución de una empresa programas anticorrupción, esto debido a las disposiciones que hoy establecen algunas legislaciones conocidas también como Ley Antisoborno, esto con la finalidad de establecer un código de ética empresarial en las diversas actividades económicas de las empresas.

En la sección ***Tópicos de Derecho***, contamos con la participación de la Dra. **Lucerito Ludmila Flores Salgado** y de la estudiante de maestría **Silvia Ivette Vela González**, quienes han titulado su contribución: **“Semejanzas entre el Derecho Japonés y el Derecho Occidental Contemporáneo”**, en la cual analizan las formas en que el *civil law* y *commun law* han influido en la legislación japonesa destacando el papel del derecho europeo en la formación del estado japonés actual y sus semejanzas con los países latinoamericanos, en especial con México.

Con lo anterior se cumple el objetivo de difundir el conocimiento de la ciencia jurídica permitiendo el análisis y reflexión en temas actuales de Derecho con la finalidad de resolver las nuevas problemáticas jurídico-sociales.

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

COLABORACIONES INTERNACIONALES

EL BIG DATA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA¹

Yarina Amoroso Fernández²

Sumario: Palabras Clave. Introducción. 1.- Administración pública y Big Data. Reflexiones desde Cuba. 2.- La importancia de los datos en manos de la Administración Pública. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Open Data. Gobierno. Administración Pública. Big Data. Sociedad. Toma de Decisiones. Información.

Resumen.

La necesidad de uso y tratamiento masivo de datos, incluidos los de carácter personal que posee la Administración Pública obligan a reflexionar sobre el desafío que impone el Big Data, ese es el objetivo principal de este artículo. Además, destacar su importancia para hacer útiles predicciones fiables y las razones por las que debe asimilarse en la implementación de las políticas de gobierno electrónico.

La Administración Pública contiene y proporciona una gran cantidad de información de interés para la sociedad, dentro de la cual la información pública tiene un valor específico.

La transparencia de la información, su análisis y acceso puestos a disposición de los ciudadanos y del propio gobierno servirán a las instituciones como herramienta para mejorar la toma de decisiones y la adopción de diferentes medidas que se transformarán en beneficios para la sociedad. Se establece la relación entre el Big Data y su correspondencia con los datos abiertos todo lo cual impone desafíos legales.

¹ Realizado en el marco del proyecto de investigación 1514. Programa de Automatización CITMA “Sistema para la obtención de objetos digitales con valor legal” Grupo de Investigaciones de Informática Jurídica. Centro de Gobierno Electrónico (CEGEL). Universidad de Ciencias Informáticas (UCI).

² Profesora Auxiliar e Investigadora, Líder de Grupo de Investigaciones de Informática Jurídica-Centro de Gobierno Electrónico, Universidad de las Ciencias Informáticas, La Habana, Cuba. Vicepresidenta de la Red de Investigadores y Docentes de Informática y Derecho. CIIDII. Correo electrónico: yarina@uci.cu; yarinamoroso@gmail.com; @YarinaAmoroso

Introducción

El aumento exponencial de datos y la información pública han contribuido al surgimiento de nuevos paradigmas o herramientas; como el *Big Data*, el cual no se puede divorciar de la apertura de los datos (Open Data), a pesar de ser temas muy novedosos los resultados obtenidos de su aplicación en diferentes sectores han hecho de ambos paradigmas un elemento clave en el desarrollo de la sociedad de la información en su tránsito a la sociedad del conocimiento.

Hoy los datos son un recurso importante, sino el principal, para la Economía Digital. Aun así, los organismos que integran el sistema de Administración Pública se resisten a su uso como consecuencia de un conjunto de factores ya sean internos o externos que hacen de este tema algo desconocido.

En los momentos actuales no se puede visualizar al individuo alejado de la tecnología, donde el primero aparece ante el recurso información no solo como un agente pasivo, que se nutre del entorno y de aquello que este le ofrece; sino que también funciona como agente activo, es decir como productor de información. La información es un recurso, pero también un derecho.

Es menester señalar que la brecha digital, la dependencia tecnológica, la existencia limitada de eficientes recursos tecnológicos, entre otros tantos motivos, han provocado que muchos países sean vistos como simples espectadores en cuanto al empleo de grandes volúmenes de datos, manteniéndose del otro lado del cristal; mientras tanto los países desarrollados comienzan a tener significativos resultados con la aplicación del análisis del Big Data.

El Big Data, que se reconoce como el conjunto de “activos de información de gran volumen, velocidad y variedad, y que demandan soluciones innovadoras y eficientes de procesado para la mejora del conocimiento y la toma de decisiones”,³ debe ser asimilado por los organismos públicos para incorporar a las soluciones transaccionales de la gestión digital nuevas formas de tratar la información en diferentes sectores de la sociedad y ello debe ser una de los objetivos actuales para la gestión de gobierno y el perfeccionamiento de la administración

³IBM. *Big Data Beyond the Hype: A Guide to Conversations for Today's Data Center*. Editorial IBM Impact, 2014. McGraw-Hill Education. ISBN: 978-0-07-184465-9.

pública para posicionarse con capacidad predictiva para cumplir con las metas y objetivos de desarrollo social ODS 2030.

Ello se debe a que las herramientas de Big Data les permiten evolucionar y avanzar en sus capacidades de gestión y análisis de la información que poseen, gestionan e intercambiar con otras instituciones y consecuentemente mejorar los servicios que brindan al ciudadano.

Por eso, uno de los principales elementos que ha traído como consecuencia el surgimiento y la aplicación de los grandes datos (Big Data) es la transformación de los gobiernos, los cuales están condicionados a cambiar la manera de presentarse ante el imparable desarrollo mundial.

Los organismos gubernamentales han sido capaces de identificar un cúmulo de oportunidades en los datos espaciales como herramienta, y en su condicionada integración con la estrategia de datos abiertos (Open Data), según David Newman “si bien el Big Data hace que las organizaciones sean más inteligentes, el Open Data es lo que conseguirá que realmente se obtengan más beneficios en el entorno altamente competitivo en el que nos encontramos”⁴, si dicha teoría es aplicada en el desarrollo de las funciones de los gobiernos, se puede afirmar que la estrategia de datos abiertos será la clave de éxito de los Estados para poder identificar las principales demandas del ciudadano en un mundo cada vez más interconectado.

Es necesario que el hombre como ser social se sienta parte de las transformaciones de la sociedad; “cuanto mayor es el grado de apertura de los datos, mayor es el tamaño y la diversidad de la comunidad que accede a ello”⁵, aunque para lograr una participación de verdadero valor del ciudadano dentro de un proceso de cambios sociales es necesario lograr la transparencia de la información ofrecida por parte del gobierno.

La apertura de los datos al público es el principal elemento para que el ciudadano se formule interrogantes y criterios de carácter innovador y transformador; con la liberación de los datos por parte del gobierno el ciudadano no solo es un sujeto transformado por derecho, sino que pasa a formar parte de los sujetos transformadores de hecho.

⁴ NEWMAN, David, ExVicepresidente de Gartner Research, fue miembro del equipo de arquitectura empresarial, especializada en arquitectura empresarial, arquitectura de la información, las estrategias de Big data de datos y programas de gestión de la información de la empresa. Naciones Unidas, enero de 2015.

ISBN: 92-1-321706-4

⁵ SALVADOR, Fabrizio. “Big Data: ¿la ruta o el destino?”. En Revista IE *foundation advanced series on problem-driven research*, No.03, 2014. Pág.1

La notoriedad e impacto del proceso de toma de decisiones a través del *Big Data* depende en gran medida del factor liberación de los datos, por tanto es preciso que los gobiernos desarrollen una eficiente política de apertura de los mismos teniendo como cimiento ante todo la transparencia de la información, como segundo aspecto deben propiciar la colaboración entre los organismos y con el propio ciudadano, sin dejar de mencionar el eje central que es la incorporación de la tecnología como canal de comunicación; el Estado debe centrarse en promover la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y diseño de políticas públicas; puesto que de ello acrecentarán cambios futuros respecto al bienestar social, y por ende para el mejoramiento de los servicios ofrecidos por los organismos de Administración Pública.

La principal fuente de retroalimentación para sentar las bases para aplicación del análisis de los grandes datos generados reside en establecer una fuerte colaboración entre los organismos de Administración Pública, y los ciudadanos, con el principal objetivo de ayudar a definir una guía política siempre orientada a lograr la eficiencia y la agilidad de los procesos burocráticos; es fundamental ubicar el factor tecnológico como punto medio entre ambas partes con la finalidad de agilizar la gestión de la documentación, la información y los datos generados por cualquiera de las partes, así como viabilizar los flujos de información, el acceso y el intercambio continuo.

Ahora bien, el éxito de todos estos factores depende de dos elementos muy importantes: el acceso y publicación de la información como punto número uno, y de la presentación de los datos a los usuarios finales, es decir, los ciudadanos.

Para analizar un primer aspecto hay que partir de identificar quién jugará el papel de proveedor y quién el de consumidor de la información; en este caso el primer papel lo desarrolla el gobierno y los organismos de Administración Pública que tienen que ser capaces de garantizar a los ciudadanos el acceso a la información ya sea económica, política u organizativa; ello depende de una correcta gestión de la información que logre crear un canal de retroalimentación entre el ciudadano y los organismos públicos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta como se le debe presentar la información al ciudadano, cumpliendo con un conjunto de requerimientos en cuanto a los formatos empleados y a la manera de presentar la información, es importante crear estándares globales en cuanto a estos aspectos.

Después de haber analizado un conjunto de elementos, solo resta hacer una pregunta: ¿dónde es que se encuentra realmente la vinculación entre el gobierno, la apertura de datos y los grandes volúmenes de datos?, al respecto se considera que la relación entre estos tres componentes se basa en la necesidad que tienen actualmente los organismos de Administración Pública de gestionar y analizar gran cantidad de información, de manera que los resultados obtenidos conduzcan el proceso de toma de decisiones por el camino correcto.

Por ello se señala que en la implementación de la herramienta tecnológica Big Data, también interviene el hombre profesionalmente (procesos de análisis y procesamiento de la información); por tanto, abrir los datos gubernamentales a la ciudadanía, implica gestionar gran cantidad de datos para favorecer la toma de decisiones y facilitar la colaboración y la participación de la sociedad en dicho proceso. También se afirma que Gobierno electrónico, Big Data y Open Data (GOB), constituyen una relación de desarrollo social.⁶

2.- Administración pública y Big Data. Reflexiones desde Cuba

El manejo de la Administración Pública, la cual “comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local, tiene la función de poner en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos”⁷ todo lo cual está muy vinculado al tema de la difusión de la información pública y al derecho de acceso de la información.

A pesar de ello, la realidad es que la mayor parte de la información que navega por la red es producida por la sociedad y resulta ser que el productor vuelva a acceder a ella como consultor, esto es uno de los elementos característicos del fenómeno de intercambio desigual de información que existe entre los organismos gubernamentales y la sociedad. Por eso se requiere de una política pública y una legislación que ordene el modo de proceder para la Administración Pública y todos los que participan del proceso.

⁶ AMOROSO FERNÁNDEZ, Yarina, *Del Gobierno Electrónico al Gobierno de la Información. Conferencia Curso Informática Jurídica*, Escuela Internacional de Verano, Universidad de las Ciencias Informáticas, La Habana, 2017.

⁷ NASER, A., *Datos abiertos: Un nuevo desafío para los gobiernos de la región*. Serie Gestión Pública, ISSN 1689-8827. Naciones Unidas, enero de 2015.

En Cuba, teniendo en cuenta la complejidad de los procesos de dirección en el país, el desarrollo del capital humano y el impacto, cada vez mayor, de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde inicios del año 2011 se creó el Sistema de Información del Gobierno (SIG) en virtud del cual se comenzó la introducción de sistemas de gestión de datos espaciales y el perfeccionamiento de los sistemas de gestión de información con preferencia en el dato primario.

Dicho sistema es el conjunto integrado de los sistemas informativos del país, que interactúan para satisfacer las necesidades informativas relacionadas con los objetivos y planes del Gobierno en todos los niveles, en los ámbitos económico, social, demográfico, geográfico, medioambiental y de funcionamiento de sus órganos; la recopilación de información relevante para el gobierno se realiza por diferentes niveles según el interés si es nacional o territorial.⁸

En la estructura de este sistema de información se encuentran los organismos de Administración Pública de diferentes niveles y las entidades empresariales presupuestadas, los cuales según el lugar que ocupan dentro del sistema asumen un conjunto de responsabilidades; el proceso de publicación y suministro de la información de abrir los datos gubernamentales.

Desde finales del año 2012 hasta la actualidad se realiza un proceso de actualización paulatina e indetenible de Modelo Económico cubano, a partir de los lineamientos del VI Congreso del PCC, por ello muchos han sido los retos que se han logrado cumplir en diferentes esferas incluyendo los órganos administrativos, entre los que se refieren a superar las condiciones tecnológicas para la informatización del país. No obstante, la realidad aconseja revisar las concepciones en torno a la gestión de la información e integración de los correspondientes sistemas informativos del Gobierno, favoreciendo cada vez más la interoperabilidad y la reutilización de los datos.

Permitir el acceso a información del gobierno da lugar a que la sociedad en su mayoría, y no una pequeña parte, sea partícipe de las decisiones y análisis de las políticas sociales. Se multiplican las posibilidades de interacción entre la Administración Pública y la sociedad toda cual agente transformador.

Aún queda un largo camino que transitar y perfeccionar, para facilitar el acceso a los datos a pesar de que varios organismos administrativos han desarrollado portales y sitios web

⁸ Decreto-Ley No. 281. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Justicia, No. 10, La Habana. 2011.

de consulta orientados al “*e-gobierno*” donde almacena los repositorios de datos, que son usados con posterioridad por los propios organismos como consumidores de la información generada mediante la reutilización, y que luego pueden aplicar para fundamentar sus decisiones o planes estratégicos.

Pero si se analiza en profundidad la manera en que funciona el Sistema de Información del Gobierno en relación con los paradigmas tecnológicos de Big Data y Open Data, se puede llegar a la conclusión que es necesario crear espacios de consulta de la información interactivos, donde intervenga en mayor grado la sociedad y proveer las condiciones necesarias para que se puedan aplicar estas herramientas a nivel territorial o nacional de manera que se puedan multiplicar las fuentes de información de las que pueden obtenerse datos del entorno y de la sociedad que lo integra.

Además, es necesario que la Administración Pública asuma la aplicación de la gestión y el análisis de esa gran cantidad de datos para obtener tendencias, comportamientos, estadísticas entorno a la sociedad, con el objetivo de elaborar las políticas sociales y presupuestales teniendo como eje las necesidades y demandas del ciudadano, el cual debe participar activamente en el proceso de conformación de proyecto y planes orientados al sector social.

Debe quedar claro que la información como un bien público puede convertirse en insumo para diversas actividades y proyectos, es por ello que para lograr su correcto empleo uno de los aspectos más importantes que debe perseguir el Sistema de Información del Gobierno es obtener valor agregado de la información que recopila, para ello debe lograr que la sociedad cubana tenga acceso a los datos en formatos abiertos promoviéndose la transparencia y la participación activa del ciudadano.

La ventaja principal que ofrece la colaboración entre el ciudadano y la administración se encuentra en lograr realizar un proceso de formulación de políticas públicas de calidad, debido a que la apertura de la información permite que los ciudadanos conozcan los procesos de toma de decisiones, además de las causas y los factores que influyen en una resolución; de esta manera se integra a la ciudadanía durante el proceso y no solo en la resolución final.

Unos de los retos actuales de nuestra Administración Pública es plantearse con ayuda de análisis predictivos como lo brindan las herramientas de Big Data cómo debería ser a largo plazo la planificación de sus actividades, lo cual es un mecanismo imprescindible para tomar las decisiones del presente con una cierta orientación estratégica, y no solo como una forma de

sortear problemas coyunturales del presente, sino que sea capaz de visualizar procesos que arrojen cambios durante un tiempo prolongado.

Realizar el análisis de los datos que genera una región o territorio con carácter prospectivo es en la actualidad una necesidad apremiante para la toma de decisiones en los organismos públicos, se demuestra de esta manera cuán importante es obtener el valor que se encuentra implícito en la gestión y el análisis del gran volumen de datos y el impacto que tiene para los organismos públicos.

Por otra parte, se enfatiza que si bien el *Big Data* ofrece excelentes oportunidades de mejora de la calidad de vida de las personas, permitiendo ser más eficientes, productivos, mejora la seguridad, procesos educativos, de salud, entre otros servicios también hay que tener en consideración que muchos de esos datos son personales por lo que en estos casos, se debe balancear los aspectos pertinentes para evitar su posible uso indebido y por ende incurrir en infracciones que atentan contra la intimidad y la privacidad de las personas.

Este tipo de tratamiento implica la necesidad de recabar, tratar, almacenar, combinar, analizar y transferir gran cantidad de datos e información que pueden hacer referencia a una persona identificada o identificable por eso en muchos países este asunto se ha resuelto con disposiciones de protección de datos personales.

En coincidencia con la declaración del Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos Personales⁹, es necesario realizar la gestión de información bajo el criterio de mantener el carácter anónimo de los datos y asegurar que el proceso sea irreversible a fin de garantizar la no asociación o identificación de las personas. Pero, como se conoce, mediante la utilización del Big Data, se hace muy difícil realizar de forma irreversible y lo que es más complicado, evitar la asociación con otra información, por eso dichos procesos deben ser ordenados y supervisados legalmente.

Cuba avanza hacia una mejor solución legal que instrumente los preceptos constitucionales de protección de la privacidad, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y la dignidad humana en correspondencia con la Constitución de la República de Cuba de 24 de

⁹ BLANCO ARMENTEROS, Iliá y Daniel LÓPEZ CARBALLO, *Big Data y fair play en el tratamiento de datos personales*, disponible en: http://www.redipd.org/noticias_todas/2015/tribuna/news/07_09_2015-ides-idphp.php, [septiembre 9, 07:15]

febrero de 2019. Se avanza en ampliar el ordenamiento jurídico respecto al acceso a la información y transparencia.

El país enfrenta el desafío de crear las condiciones para extraer el valor económico o social de los datos que se recogen del ecosistema de información para dar al traste con la realidad de que posee información, pero no se aprovecha del todo, puesto que si bien ha empleado recursos que le permite disponer de cierta tecnología, al mismo tiempo carece de capacidades de acceso de información. Por tanto, es recomendable que los organismos de Administración Pública dediquen sus esfuerzos en crear y dinamizar espacios de reutilización y retroalimentación en torno al conjunto de datos más relevantes, con el objetivo de obtener valor del análisis de los datos con vías a favorecer al sector social.

Hay que tener en cuenta que la Administración Pública no es una variable independiente sino una variable totalmente dependiente de otros factores como la economía, la política, la tecnología y la evolución de la sociedad, por tal motivo es imprescindible que esta se nutra del entorno para realizar una planificación a largo plazo de cómo se debe comportar la actividad de los organismos públicos, basando su eficiencia y eficacia de sus funciones en el bienestar social. Es por ello que los organismos públicos del país para lograr cambios sustanciales en la sociedad, deben además de dedicar esfuerzos a generar aplicaciones a partir de sus datos, ofrecerles a sus ciudadanos una vía tecnológica de acceso a la información, de ahí la estrecha relación de la apertura de datos (Open Data) con la enorme cantidad de información (Big Data) que hoy en día se genera, ello nos permite también estar en perspectiva de la economía digital y del gobierno de la información.

3.- La importancia de los datos en manos de la administración pública.

A partir de algunos resultados de informatización se pueden realizar análisis para extraer patrones de comportamiento encaminados a detectar el correcto funcionamiento o no de servicios públicos, identificar tendencias en la sociedad e integrar resultados obtenidos en sistemas operacionales.

La búsqueda, selección y análisis de información relevante puede mejorar en gran medida la productividad de las empresas en los diferentes sectores obteniendo beneficios como consecuencia de la explotación los datos de forma inteligente dado que “el análisis de información permite hacer proyecciones sobre cuáles serán las necesidades más inmediatas,

establecer estrategias adecuadas para prevenir situaciones que de otra manera, implicarían dedicar mucho tiempo tan sólo al análisis de la información”, señala García Vázquez¹⁰, y agrega que “cuando las organizaciones requieren establecer campañas para llegar más eficientemente a un cliente o a un ciudadano, deben disponer de información que les permita saber qué acciones se deben poner en marcha”; para tal razón es de vital importancia realizar una minuciosa y detallada recolección de información usando como herramienta el *Big Data*, y almacenarla para su posterior procesamiento y análisis de manera que se pueda obtener un valor relevante de ella.

Es necesario que se lleve a un nivel de análisis de la información de modo que los datos puedan hablar por si solos, mostrando posibles correlaciones en información con el propósito de abrir oportunidades tanto en sectores nacionales como internacionales. Si se enfocan las ventajas que ofrece la utilización de soluciones a problemas sociales mediante *Big Data*, se estaría avanzando sobre la línea de la eficiencia en cuanto a los servicios públicos.

Por otra parte, con la aplicación de la herramienta *Big Data*, por ejemplo, desde la perspectiva de la gestión judicial y el diseño de políticas, la producción, la recopilación y la disponibilidad de datos en un formato que se pueda utilizar y reutilizar permiten tomar decisiones para mejorar el diseño de las políticas públicas judiciales basadas en evidencia. La información y la estadística judicial son instrumentos fundamentales e indispensables para materializar cambios o mejoras, y para posibilitar la modernización de la Justicia. Pero este tema es tratado en otro artículo sobre la experiencia de informatización en el sector jurídico.

Conclusiones

La proyección de la administración pública debe de estar encaminada a desarrollar servicios centrándose ante todo en el bienestar social, debe aplicar para ello, como buenas prácticas, el análisis de datos mediante soluciones del *Big Data* teniendo en cuenta que éstas deben estar integradas con los principios del tratamiento de datos personales.

Los gobiernos que cuentan con pocos recursos deben ser aún más eficientes en las soluciones, el ciudadano debe ser centro de todo proceso social, y tomar partido en las decisiones y estrategias políticas que se elaboren.

¹⁰ GARCÍA VÁZQUEZ, Mario, *Estrategia y Mercadotecnia de IBM Software*. Editorial IBM Impact, Nueva York, 2014. Pág.2

La gestión de espacios interactivos, es primordial para lograr una integración entre los organismos de Administración Pública y el hombre como ser social, con el principal motivo de lograr una retroalimentación mutua, y que propicie el justo intercambio. Una de las tareas principales del gobierno debe ser flexibilizar aún más los canales de relación con la sociedad, y lograr la rapidez en cuanto la publicación de políticas y leyes, además de hacer al ciudadano partícipe de las decisiones durante el proceso y no una vez que este haya sido comunicado.

Los organismos públicos para lograr cambios sustanciales en la sociedad, deben además de dedicar esfuerzos a generar aplicaciones a partir de sus datos, ofrecerles a sus ciudadanos una vía tecnológica de acceso a la información, de ahí la estrecha relación de la apertura de datos (*Open Data*) con la enorme cantidad de información (*Big Data*) que hoy en día se genera, ello nos permite también estar en perspectiva de la economía digital y el gobierno de la información.

Las oportunidades que genera el *Big Data* son enormes, pero también supone un desafío para diferentes cuerpos normativos, tales como la protección de datos, la prohibición de la discriminación, la responsabilidad civil, el derecho de la competencia o los derechos de propiedad intelectual, entre otros. Entre los retos más importantes se encuentra en los riesgos que este análisis masivo de datos crea sobre la privacidad y datos personales.

Bibliografía

- AMOROSO FERNÁNDEZ, Yarina, *Del Gobierno Electrónico al Gobierno de la Información. Conferencia Curso Informática Jurídica*, Escuela Internacional de Verano, Universidad de las Ciencias Informáticas, La Habana, 2017.
- BLANCO ARMENTEROS, Ilia y Daniel LÓPEZ CARBALLO, *Big Data y fair play en el tratamiento de datos personales*, disponible en: http://www.redipd.org/noticias_todas/2015/tribuna/news/07_09_2015-ides-idphp.php, [septiembre 9, 07:15]
- Decreto-Ley No. 281. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Justicia, No. 10, La Habana. 2011.
- GARCÍA VÁZQUEZ, MARIO. *ESTRATEGIA Y MERCADOTECNIA DE IBM SOFTWARE*. EDITORIAL IBM IMPACT, NUEVA YORK, 2014.

- IBM. *Big Data Beyond the Hype: A Guide to Conversations for Today's Data Center*. Editorial IBM Impact, 2014. McGraw-Hill Education. ISBN: 978-0-07-184465-9.
- NASER, A., *Datos abiertos: Un nuevo desafío para los gobiernos de la región*. Serie Gestión Pública, ISSN 1689-8827. Naciones Unidas, enero de 2015.
- NEWMAN, David, ExVicepresidente de Gartner Research, fue miembro del equipo de arquitectura empresarial, especializada en arquitectura empresarial, arquitectura de la información, las estrategias de Big data de datos y programas de gestión de la información de la empresa. Naciones Unidas, enero de 2015. ISBN: 92-1-321706-4
- SALVADOR, Fabrizio. "Big Data: ¿la ruta o el destino?". En Revista IE *foundation advanced series on problem-driven research*, No.03, 2014.

TEMAS DE DERECHO DE LA EMPRESA

LAS REVOLUCIONES INDUSTRIALES Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES LABORALES

Felipe Miguel Carrasco Fernández¹¹

Sumario. Palabras Clave. Introducción. 1. Impacto de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el trabajo. 2. Las revoluciones industriales. 3. La cuarta revolución industrial. 4. Industria 4.0. 5. Industria 4.0 y México. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Cuarta Revolución Industrial. Industria 4.0. Tecnologías Disruptivas. Innovación Tecnológica.

Introducción.

En la transformación del trabajo encontramos el impacto de las tecnologías digitales para poder comprenderlas debemos entender la interacción de éstas dentro del sistema económico y social.

Los sistemas de relaciones laborales se han transformado y en la actualidad se requiere de trabajadores formados en competencias y habilidades específicas en el ámbito digital, lo anterior lo encontramos en los diversos países y empresas en los continentes del mundo.

En virtud de la relación entre tecnología y trabajo los procesos de innovación tecnológica han creado nuevas actividades económicas y nuevos yacimientos del empleo, en consecuencia, existe un impacto en las relaciones laborales derivado de la introducción de la tecnología en el sector empresarial, algunos consideran que genera una situación de precariedad, toda vez que la tecnología contribuye a la actividad productiva de la empresa eliminando fuentes de empleo. Por otra parte existe un incremento de la productividad de trabajo derivado de la incidencia de la tecnología digital y de la economía del conocimiento y como lo expone Torrent “con una notable expansión de la creación de puestos de trabajo y una reducción de las tasas de paro.”¹²

¹¹ Profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP)

¹² Torrent-Sellens, Joan. “Cambio tecnológico digital sesgador de habilidades (e-SBTC), ocupación y salarios: Un estado de la cuestión.” En TIC y trabajo: Hacia nuevos sistemas organizativos, nuevas estructuras ocupacionales y salariales, y nuevos mecanismos de intermediación, Revista sobre la Sociedad del Conocimiento, No. 6 abril de 2008, Universidad Oberta de Cataluña, En Línea: http://www.uoc.edu/uocpapers/6/dt/esp/dossier_tic_y_trabajo.pdf p. 2

1. Impacto de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el trabajo

Las transformaciones que asociamos a la globalización no pueden entenderse sin tener en cuenta el desarrollo tecnológico masivo que se produce en la totalidad de los ámbitos de la actividad económica. Para Rosenberg “la tecnología nos marca los límites de lo posible, nos define lo que podrá hacerse y, por tanto, también aquello que no podrá realizarse.”¹³

Por lo tanto, las actividades de comercio nos dibujan el estado de la tecnología en cada momento histórico. Al respecto Landes considera: Si retrocedemos a la primera mitad del siglo XVII, para hacer coincidir la fecha con el nacimiento del actual modelo de estado-nación, nos encontramos con que la mayor empresa multinacional de la época, la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales, utilizaba el barco de vela como vehículo fundamental de tráfico comercial y la transmisión de información exigía el desplazamiento físico de la persona que la transportara. “para llegar a las Indias desde Amsterdam y volver luego con las respuestas, las instrucciones solían tardar de dos a tres años”.¹⁴

Así en 1830 el progreso técnico permitía un comercio más eficiente: el velero más rápido tardaba 48 días en hacer un trayecto Liverpool-Nueva York y 36 días en la vuelta. Cifras que no guardan ninguna proporcionalidad con la enorme potencialidad que nos ofrecen hoy las tecnologías de transporte disponibles.

La actividad económica, va a descubrir en la tecnología una fuente de cambio constante Camino considera “que le ofrece un flujo permanente de nuevos productos y nuevos procesos que representan la posibilidad de mayores beneficios. Este recurso masivo a la ciencia y a la tecnología va a originar una intensa dinámica de cambio que va a transformar profundamente la economía de nuestro tiempo dando lugar a lo que llamamos la globalización de la economía.”¹⁵

Si bien es cierto que el progreso tecnológico se generaliza en todas direcciones debemos destacar, en palabras de Castells si hablamos del poder transformador de la tecnología, el protagonismo esencial que están jugando las llamadas tecnologías de la información en el proceso de globalización que estamos viviendo. “Se trata de soluciones técnicas capaces de transportar a la velocidad de la luz todo aquello que sea digitalizable; son tecnologías que han

¹³ Rosenberg citado por Camino Beldarrain, Vicente. “Tecnología y globalización económica”, Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Año 14, Nº 27, Primer Semestre de 2012. En Línea: http://alojoptico.us.es/Araucaria/nro27/monogr27_3.pdf p. 102.

¹⁴ Landes citado por Camino Beldarrain, Vicente. *op. cit.* p. 102

¹⁵ Camino Beldarrain, Vicente. *op. cit.* p. 103

penetrado todos los procesos productivos y posibilitado su desintegración vertical articulando las actividades productivas en redes de una enorme flexibilidad, adaptabilidad y eficacia.”¹⁶

Pero, quizás, la principal revolución de las TIC’s tiene que ver con la construcción de la sociedad del conocimiento por su parte Castells, dice que “La capacidad de las TIC para generar, gestionar, transmitir y compartir información, hace posible la intensa producción de nuevo conocimiento científico-técnico y su utilización de forma casi instantánea a lo largo y ancho del planeta. Hace que las economías se centren en el conocimiento y la información como bases de productividad y de competitividad, tanto para empresas como para regiones, ciudades y países.”¹⁷ En este punto debemos recordar a Shumpeter en la construcción de la Teoría evolucionista del conocimiento tecnológico.

La tecnología constituye un elemento importante en la configuración de las condiciones de vida y de trabajo; por lo tanto, las transformaciones tecnológicas afectan de distintas formas la actividad laboral. Sin duda estamos en los albores de una auténtica revolución en la concepción de las relaciones laborales, ya que no existe prácticamente ningún tipo de trabajo que no pueda encomendarse en la actualidad a máquinas automáticas, como lo expone Medina, “cualquier proceso de producción puede ser total o parcialmente automatizado, no sólo en las grandes empresas sino también en las pequeñas o muy pequeñas, gracias al progresivo bajo coste que supone para las empresas incorporar microprocesadores y aplicaciones informáticas.”¹⁸

A mayor abundamiento la iniciativa del centenario de la OIT resalta el futuro del trabajo, como lo expone Nieto “para tratar de analizar los cambios tecnológicos, demográficos y medio ambientales en un contexto de globalización para comprender el alcance de estos cambios y los impactos y oportunidades sobre el trabajo y los enormes desafíos de futuro que de ellos se deriva.”¹⁹

Existe un consenso unánime de que las características sociales básicas de nuestro sistema industrial y laboral, tales como la tendencia al pleno empleo, la defensa de las profesiones tradicionales y de los oficios industriales, la diferenciación entre obreros y empleados, la base sobre la que descansan los grados de cualificación, el aprendizaje basado en la práctica, la carrera como paso de un puesto de trabajo a otro, la jornada de trabajo etc., pueden ponerse en la actualidad en tela de juicio.

¹⁶ Castells citado por Camino Beldarrain, Vicente. *op. cit.* p. 103

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ Medina Castillo, J. Enrique. “Las nuevas tecnologías en las relaciones laborales. Del empleo a la participación en la innovación”. En Línea: [file:///C:/Users/Propietario/Downloads/archivoPDF%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Propietario/Downloads/archivoPDF%20(2).pdf) p. 8

¹⁹ Nieto Sainz, Joaquín. “El Futuro del Trabajo que Queremos”. Ponencia en Congreso Internacional Innovación Tecnológica y Futuro del Trabajo. Universidad de Santiago de Compostela, España. 2018. p. 5

Las aplicaciones de las nuevas tecnologías, a la par que han posibilitado un considerable incremento del progreso material, han producido grandes impactos en las relaciones laborales que se manifiestan en aspectos tan dispares como: el volumen y la sectorialización del empleo, las formas de contratación, los sistemas de control del trabajo, la flexibilidad de la prestación laboral, las cualificaciones profesionales y la salud.

La flexibilidad, que constituye la tónica general de las nuevas tecnologías, se ha extendido a la organización social del trabajo a partir de la década de los ochenta.

El razonamiento que ha justificado el contagio de flexibilidad a las relaciones laborales se apoya, entre otros argumentos, en que, si las modernas máquinas son flexibles por su rápida capacidad de adaptación a situaciones nuevas y fluctuantes, también los trabajadores deben adaptarse a las nuevas condiciones de eficacia o racionalidad que supone la rotación regular de un puesto a otro, sin alterar fundamentalmente el sistema productivo.

Los principales aspectos en que se manifiesta en la práctica la flexibilidad de las relaciones de trabajo son el coste del trabajo, un empleo más precario, el tiempo de trabajo, su organización, la formación, y la cualificación profesional.

En las últimas décadas se han producido cambios económicos y tecnológicos que pueden calificarse de trascendentales. Tales cambios tienen una profunda incidencia sobre la realidad del trabajo, que afecta la posibilidad misma de trabajar y las formas concretas en que el trabajo se desarrolla y organiza. Por lo tanto, cuando la mecanización ha sido sustituida por las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, se imponen también nuevas formas de organización del trabajo.

Es importante resaltar que, con la apertura económica y la globalización de mercados aunados al desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones en una sociedad postindustrial, en el marco de la globalización, se generan nuevos yacimientos o formas de empleo, así como de organización empresarial, características del trabajo en la sociedad digital. Como lo expresa Laguna: “Un mundo globalizado como el actual, que ofrece mejores y mayores oportunidades para el desarrollo del vínculo jurídico virtual, exige la adecuación de la doctrina moderna a las necesidades y exigencias del avance tecnológico”.²⁰

En relación con la reorganización social producto de la innovación tecnológica y sus implicaciones, Berra, expresa: “El paradigma que se encuentra en la base del crecimiento tecnológico es el de la eficiencia económica dirigida al ahorro de tiempo y de trabajo, ese

²⁰ Laguna Quiroz, Rosa. “El Trabajo en la era digital de la relación contractual”, Alfa-Redi, Revista de Derecho, Numero 78, Enero, 2005, En Línea: <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=986> p. 1.

paradigma que ha servido de cimiento al modelo de regulación social dominante hasta ahora en las sociedades capitalistas desarrolladas está basado en la adecuación lineal, el crecimiento de la productividad, el crecimiento de la producción y el crecimiento de los mercados.”²¹

Históricamente estábamos acostumbrados a un trabajo tradicional y presencial. Debemos ser conscientes de que existe un cambio en el escenario de las relaciones laborales derivado de las relaciones de integración económica y, por lo tanto, existe un nuevo trabajo o lo que se ha dado en llamar una nueva concepción del trabajo que traspasa los límites estrictamente laborales para incidir cambios en la sociedad. Esta transformación obviamente tiene su principal desarrollo en la innovación tecnológica, pero últimamente en las de informática y comunicaciones. Esto, desde que aparece en los años noventa el concepto de aldea global como sinónimo de mercado y de dispersión geográfica. Todo ello facilitado por los avances de las tecnologías de comunicación que permiten la implementación de nuevos modelos de empleo a la reorganización de la empresa. Así se consigue una sustancial modificación en las relaciones laborales. En relación con tales cambios, Ordóñez dice: “Al igual que el descubrimiento de la imprenta supuso el tránsito de una sociedad analfabeta a una sociedad letrada o, más tarde, la revolución industrial cambio la sociedad artesanal en sociedad industrializada, de igual modo estamos aproximándonos a la sociedad digitalizada.”²²

Es importante resaltar que los cambios económicos aunados a los tecnológicos y en consecuencia a los sociales, generan nuevas formas de empleo y por lo tanto el derecho debe de adecuarse a éstos, con el objeto fundamental de establecer una relación acorde, ya que en caso contrario nos encontramos ante un desfase de la normatividad jurídica y ésta no puede ser aplicable en virtud de que no corresponde a los tipos de relaciones laborales existentes en la sociedad, generando así repercusiones negativas respecto a la certeza jurídica de todos los actores en dichas relaciones.

En relación a la nueva era entre la informática y las telecomunicaciones que se origina Bencomo establece que “Esta última impone desafíos en el ámbito informacional, revolucionando, los modos de producir a nivel mundial, lo cual obviamente, provoca impactos en los actores de las relaciones laborales del sector.”²³

²¹ Berra, Mariela. “Innovación tecnológica y reorganización social”. En Línea: <http://www.azc.unam.mx/publicaciones/gestion/num10/doc11.htm> p. 1.

²² Ordóñez Ordóñez, Miguel. “El Cambio de Escenario en las Nuevas Fronteras del Empleo”. Pearson Prentice Hall. España. 2003. p. 4

²³ Bencomo, Tania. “Las Innovaciones tecnológicas y su Repercusión en el Trabajo de los Comunicadores Sociales”. Visión Gerencial, Año 3, N° 2, Vol 3, Julio - Diciembre, 2004, En Línea: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25071/2/articulo1.pdf> p. 3

Por lo tanto, es necesario, inicialmente, definir lo que se entiende por tecnología. Al respecto, Castells coincidiendo con Harvey Brooks y Daniel Bell, la define como “El uso del conocimiento científico para especificar modos de hacer cosas de una manera reproducible, y entre las tecnologías de la información, incluye el conjunto convergente de tecnologías de la microelectrónica, la informática (máquinas y software), las telecomunicaciones/televisión/radio y la optoelectrónica, así como la ingeniería genética.”²⁴

Por lo tanto, estas nuevas tecnologías provocan continuas transformaciones en nuestras estructuras económicas, sociales y culturales e inciden en casi todos los aspectos de nuestra vida, como lo indica Bencomo: “En el acceso al mercado de trabajo, en la organización de las empresas e instituciones, la sanidad, la gestión burocrática, la gestión económica, el diseño industrial y artístico, el ocio, la comunicación, la información, la manera de percibir la realidad y de pensar, la calidad de vida, y su gran impacto en todos los ámbitos de nuestra vida hace cada vez más difícil que podamos actuar eficientemente prescindiendo de ellas.”²⁵

Podemos afirmar que la automatización, la informática y las nuevas tecnologías inciden en la organización del trabajo, en nuevos yacimientos del empleo y nuevas formas de contratación laboral.

Los cambios son posibles en la empresa producto de las tecnologías de información y comunicación tal y como lo establece el CIDEDEC, “la empresa mediatizada por las innovaciones tecnológicas se ha descentralizado, atomizando sus centros de producción, externalizando fases del proceso productivo, introduciendo el teletrabajo como modalidad de prestación de los servicios laborales, y de paso, fragmentando el movimiento sindical y con ello la capacidad negociadora de los trabajadores.”²⁶

A mayor abundamiento respecto de la empresa mediatizada por las innovaciones tecnológicas Ouchi expresa que esta “ha achatado su estructura jerárquico piramidal, prescindiendo de los mandos medios, pues su misión como agentes de transmisión de información pasa a ser desempeñada por el sistema informático de administración, y a la vez, renegando del diseño estamental para abrazar la conformación de equipos polifuncionales.”²⁷

²⁴ Castells citado por Bencomo, Tania. *op. cit.* p. 4

²⁵ Bencomo, Tania. *op. cit.* p. 6

²⁶ CIDEDEC. “La perspectiva internacional del teletrabajo: Nuevas formas de trabajo en la sociedad de la información”. Centro de Investigación y Documentación sobre problemas de la Economía, el Empleo y las Cualificaciones Profesionales, (CIDEDEC), Madrid, 2001. p. 5

²⁷ Ouchi, W. “Theory Z: How American Management Can Meet the Japanese Challenge”. (Addison-Wesley, 1981). Traducción en español, Teoría. Editorial Orbis, Barcelona. 1982. p. 6

Como lo cita Pérez Luño “de un lado, relevando el rol que a aquellos profesionales compete en la economía, y de otro diferenciando la naturaleza de su contribución respecto del sector terciario tradicional, se nos habla de la conformación de un nuevo cuarto sector económico, integrado por personal técnico altamente calificado.”²⁸

Por lo tanto, la empresa mediatizada por las innovaciones tecnológicas en palabras de Goffman “ha generado condiciones de fricción entre los poderes empresariales facultad de control y vigilancia y los derechos fundamentales de los operarios del derecho a la intimidad, libertad de expresión, libertad sindical, entre otros, en especial merced a la incorporación de técnicas de control tecnológicamente avanzadas.”²⁹

Así pues, la relación empresarial en el sector del trabajo tiene a la vez beneficios, esta tecnologización del proceso productivo también repercute sobre la forma habitual de desarrollar la prestación laboral, como lo expresa Selma: “se flexibiliza la concreción horaria tradicional de la jornada de trabajo, el concepto de centro de trabajo difumina sus perfiles, y al mismo tiempo, se introducen formas de supervisión del trabajo tan estrictas, que pueden incluso repercutir sobre la intimidad de los trabajadores.”³⁰

En relación al impacto que están produciendo las tecnologías de información y comunicación en el trabajo se hace insuficiente asumir el cambio de producto en virtud de que los constantes cambios de la realidad social siempre están cuestionando el ordenamiento jurídico existente, planteando problemas que se constituyen en nuevos retos para el Derecho como instrumento regulador de las relaciones humanas en la sociedad.

Por lo tanto, en una sociedad altamente especializada, en la que los avances informáticos llegan prácticamente a todos los ámbitos, también las nuevas tecnologías empiezan a ocupar un lugar muy destacado en el desarrollo de la prestación laboral de servicios.

La realidad productiva genera formas atípicas de servicios dependientes respecto de los que el sistema tradicional de indicios deviene insuficiente. Como lo establece Selma “unas veces porque el ejercicio del poder de dirección llega a ser tan flexible que se confunde fácilmente con

²⁸ Pérez Luño, Antonio Enrique. “Manual de Informática y Derecho”. Editorial Ariel. Barcelona, España. 1996, p. 98. En igual sentido, M. Dívara y E. Suñe Llinus, citado por este último en “El Teletrabajo, Encuentros sobre Informática y Derecho 1997-1998”, Universidad Pontificia de Comillas Madrid. Aranzadi Editorial, 1998. p. 336.

²⁹ Bellavista, A. “El controllo sui laboratorio”. Torino, Giappichelli Editore, 1995. p. 8

³⁰ Selma Penalva, Alejandra. “Las Peculiaridades prácticas del Control en la Empresa”. En Línea: <http://www.telework2010.tic.org.ar/papers/Pino%20Estrada%20spanish.pdf> p. 97

la autonomía plena, y otras, porque sin variar la intensidad del control empresarial, cambia la forma de manifestarse hacia el exterior.”³¹

Respecto del impacto de estas tecnologías en las relaciones laborales Kahale realiza una reflexión en los sistemas de las relaciones laborales y la evolución que podría tomar el ordenamiento laboral en los próximos años, aportando soluciones o las vías de escape a las que debe llegar el Derecho del Trabajo en un futuro, “partiendo desde el impacto de las tecnologías en las relaciones laborales; la relación existente entre los trabajadores y representantes de los trabajadores con las nuevas tecnologías; los conflictos que dimanen del uso de la tecnología en las relaciones laborales, y la gran necesidad de una regulación legal específica del tema.”³² Así pues el impacto es cada vez mayor en el ámbito laboral ante las nuevas tecnologías de información y comunicación toda vez que en palabras de Selma: “se tendrá que atender ahora a elementos como la utilización de los medios técnicos de comunicación, el lugar efectivo de la prestación de servicios, tipo y grado de conexión o coordinación de la organización empresarial, órdenes y control respecto al trabajo realizado, grado de autonomía en los tiempos y ritmos de trabajo, etc.”³³

Las nuevas tecnologías han revolucionado las relaciones laborales en nuestros tiempos para Kahale “cada día nace un sinnúmero de actividades, en las que en mayor o menor medida se deben utilizar los apoyos informáticos, que generan situaciones de distintas índoles, como: la economía de los costes; rapidez en la ejecución de las prestaciones; cambio en las costumbres laborales; globalización económica; renovación infinita de infraestructuras y programas, y reconversión de empleos.”³⁴

En relación a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de los trabajadores en el centro de trabajo, Sanguinetti expresa “se plantean un conjunto de problemas jurídicos hasta ahora inexistentes.”³⁵ Por lo tanto, el Derecho del Trabajo en su carácter dinámico debe ir evolucionando a medida que surgen nuevas realidades y situaciones

³¹ Existen muchos supuestos en los que el trabajo debido se ha de realizar con el margen propio de autonomía y decisión que corresponde al profesional que lo realiza. Ello ocurre en la mayor parte de profesiones tituladas en las que las reglas corporativas y las normas éticas de la profesión son límites a su poder de dirección y se imponen al empresario que no puede imponer ignorar esas reglas ni sus criterios profesionales, cfr. Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer, M., “Contrato de trabajo y autonomía del trabajador, Trabajo subordinado y trabajo autónomo en la delimitación de fronteras del Derecho del Trabajo”, Tecnos, Madrid, 1999. p. 36.

³² Kahale Carrillo, Djamil Tony. “Las nuevas tecnologías en las relaciones laborales: ¿Avance o Retroceso?”. Revista de Derecho, Julio, Número 025, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. En Línea: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/851/85102508.pdf> p. 291

³³ Selma Penalva, Alejandra. *op. cit.* p. 95

³⁴ *Ídem* p. 292

³⁵ Sanguinetti citado por Kahale Carrillo, Djamil Tony. *op. cit.* p. 295

laborales. Hasta ahora no existen normas laborales que regulen específicamente la nueva realidad socioeconómica que actualmente se vive.

2. Las Revoluciones Industriales

Existe una relación entre innovación tecnológica en cada revolución industrial y las características de las relaciones laborales que se generan en cada una de ellas, de igual manera cada revolución industrial está caracterizada por la utilización de determinadas energías, en consecuencia, la legislación laboral debe estar acorde a los cambios propiciados en las revoluciones industriales como producto de las innovaciones tecnológicas y su repercusión en el trabajo, ante dicha situación los reclamos de los trabajadores en la sociedad están en consonancia con las relaciones laborales que se suscitan en cada una de estas revoluciones.

Es importante recordar que la historia de la humanidad está caracterizada por innovaciones tecnológicas como ha sido la rueda, la imprenta, la máquina de vapor, el ferrocarril, la electricidad, la electrónica, los chips, la automatización, la digitalización de los procesos productivos y la utilización cada vez más frecuente de algoritmos en el desarrollo de las relaciones laborales, dichos avances tecnológicos generan una identidad y cultura social en cada revolución industrial generando en consecuencia diversos tipos de producción acorde a la innovación tecnológica de la época respectiva. En consecuencia, las tecnologías vinculadas al trabajo como lo expone Raso Delgue “marcan las formas y la organización del trabajo. Los grandes cambios en la historia de la organización del trabajo son consecuencia de descubrimientos e inventos del ser humano que inciden directamente en las formas de trabajo: desde la piedra a la rueda, desde la máquina a vapor al petróleo y a la electricidad.”³⁶

La primera revolución industrial supuso posiblemente el mayor cambio socioeconómico, tecnológico y cultural en la historia de la humanidad desde la economía basada en el trabajo manual fue reemplazada por otra dominada por la industria y la manufacturera.

La primera revolución industrial se extendió hasta fines del siglo XIX y en ella el capitalismo afirmó su lógica productiva en el sistema de fábrica; como lo cita Raso Delgue:

El verdadero desarrollo del trabajo subordinado tal cual lo conocemos en nuestros días se produjo con la segunda revolución industrial, a partir precisamente de comienzos del siglo XX. La utilización de nuevas fuentes de energía (fundamentalmente el petróleo y la electricidad), la invención del motor de combustión interna, la producción del acero, la naciente industria química

³⁶ Raso Delgue, Juan. *op. cit.* p. 8

y en lo económico la concentración de capitales y medios de producción impusieron cambios cualitativos en los sistemas industriales.³⁷

La segunda revolución industrial se convierte en un proceso de innovaciones tecnológicas, científicas, sociales y económicas producidas en paralelo con la consolidación del capitalismo como sistema económico, para Joyanes Aguilar “Las principales fuentes de energía son el gas y el Petróleo. Aparecen materias primas derivadas del petróleo y otras que no proviene de la naturaleza tales como el plástico y otros tipos de tejidos que se van a usar en la industria textil; la madera deja de usarse en profusión y la utilización de minerales aumenta.”³⁸

La segunda revolución industrial generó el modelo de fábrica fordista, misma que el cambio de la primera a la segunda revolución industrial no está solo marcado por la línea de montaje, sino por la introducción en la fábrica fordista de una organización científica del trabajo. Como lo indica Raso Delgue “Con Taylor se desarrolla la cuestión central en los modos de producción del siglo XX, que es el aumento de la productividad del trabajo subordinado. Taylor introdujo los conceptos de justo salario para un justo trabajo. Este último era determinado por un estudio científico de los movimientos del trabajador, que indicaba el método de producir en el menor tiempo posible.”³⁹

El sindicato en esta época logra gran auge como reacción a la empresa industrial y logra construir el concepto de solidaridad de los trabajadores, esta época se caracteriza por salarios fijos, trabajos predeterminados y la subordinación de los empleados al poder organizativo y disciplinarios del empresario.

La tercera revolución industrial es conocida también como revolución de la inteligencia (RCT) y es un concepto creado por Jeremy Rifkin; este concepto fue avalado por el Parlamento Europeo en una declaración formal aprobada en junio de 2006. Rifkin publicó en 2011 su obra titulada La Tercera Revolución Industrial; en el que plantea que la tecnología de Internet y las energías renovables están a punto de fundirse para crear una Tercera Revolución Industrial (TRI).

La cuarta revolución industrial (origen del término Industria 4.0) hace referencia a las cuatro fases de la revolución industrial: en la actualidad existe una discusión derivada de las innovaciones tecnológicas utilizadas en la tercera revolución industrial y algunos proponen que no hay una cuarta revolución industrial, en realidad se trata de una evolución de la tercera revolución, otros en cambio consideran que la propuesta realizada por Alemania en 2011 respecto

³⁷ Raso Delgue, Juan. Citado por Joyanes Aguilar, Luis. “Industria 4.0 La cuarta revolución industrial”. AlfayOmega / Marcombo; Edición 1ª. España. 2017. p. 10

³⁸ Joyanes Aguilar, Luis. *op. cit.* p. 5

³⁹ Raso Delgue, Juan. *op. cit.* p. 11

a la industria 4.0 constituye en sí en su conjunto de estas tecnologías, la cuarta revolución industrial. Es importante resaltar que derivado de la publicación de la obra de Rifkin el fin del trabajo y de su obra denominada tercera revolución industrial aunado a la publicación de la revista *The Economist* en 2012, se pronosticaba la tercera revolución industrial y en las cuales se tienen las bases de los que algunos denominan cuarta revolución industrial; por tal motivo algunos consideran que no estamos en presencia de una cuarta revolución industrial sino solamente en la evolución misma de la tercera revolución industrial a través de nuevas tecnologías.

A mayor abundamiento podemos decir que las nuevas tecnologías promueven nuevas formas de gestión del trabajo y procuran mayor productividad y competitividad, por lo que la sociedad postindustrial ha generado la construcción de un nuevo modelo social en el que confluyen las innovaciones tecnológicas automatizadas y propician cambios estructurales sociales y culturales modificando en consecuencia las instituciones, por lo que las instituciones jurídico-laborales tienen nuevos desafíos para estar acordes a la cuarta revolución industrial que tiene las siguientes características: Robótica, Inteligencia Artificial, 3D Printing, Simulaciones, Seguridad Informática, Desarrollo de Software, Materiales Avanzados, Big Data, Internet de las cosas, Realidad Aumentada y Cloud Computing.”⁴⁰

Para algunos la tercera revolución industrial se caracterizó por la utilización de ordenadores y la automatización de máquinas y robots de producción que sustituyeron en gran medida a los trabajadores, en cambio la cuarta revolución industrial está representada por la digitalización aplicada a las fábricas y empresas donde los ordenadores y la automatización son equipados con algoritmos de aprendizaje; ante esta situación estamos en presencia de la denominada fábrica inteligente o fábrica 4.0 donde la robótica y los algoritmos en la empresa son vinculados a los procesos productivos y a la iniciación de interacción con operadores humanos, por tal motivo Geinfor considera “Un nuevo tipo de industria digital promovida por el gobierno alemán que fue el precursor de ella fomentando la computarización de la manufactura.”⁴¹

Entre las diferencias de la Industria 3.0 y la Industria 4.0 encontramos que la primera se caracteriza por la automatización y la computación industrial así como la utilización de sensores inteligentes, en cambio en la industria 4.0 existe una evolución de los dispositivos físicos en cargados de captar información y corregir los procesos, por lo tanto hay una evolución en los

⁴⁰ Facultad de Derecho y Criminología. ISACA. “La cuarta revolución Industrial”. En línea: https://m.isaca.org/chapters7/Monterrey/Events/Documents/20182604_La%20cuarta%20ola%20de%20la%20revolucion%20industrial.pdf p. 4

⁴¹ GEINFOR. “¿Qué es la Industria 4.0?”. En línea: <https://geinfor.com/blog/industria-40/> p. 2

sistemas de monitoreo y productividad transformando la materia prima en productos terminados y optimizando la producción.

3. La Cuarta Revolución Industrial

Las revoluciones industriales se caracterizan por transformar la economía, los trabajos y las estructuras sociales y culturales mediante la introducción de innovación tecnológica y nuevos procesos productivos, por lo tanto, en el rubro laboral aparecerán nuevas formas de trabajo en la actual sociedad del conocimiento digital, en la que parcialmente desaparecerá el trabajo clásico que en su tiempo se consideró como seguro y en consecuencia la cultura sindical deberá generar nuevos retos, así como la normativa jurídica laboral deberá modificarse para estar acorde al nuevo tipo de sociedad, los nuevos empleos y nuevas formas organizativas de trabajo en la empresa.

Ante esta situación las nuevas tecnologías han generado fenómenos desconocidos en las nuevas décadas, ya que se incrementan la deslocalización productiva de bienes y servicios, así como la transformación del estado nación cuyo rol se transforma y encontramos el afianzamiento de las empresas globales, en virtud de la concentración del capital financiero.

Jeremy Rifkin en su último libro no plantea la cuarta revolución industrial como tal, sino sigue insistiendo en la Tercera Revolución Industrial producto de una plataforma tecnológica nueva y poderosa que acelera el final del capitalismo. La Internet de las cosas ya está aumentando la productividad hasta el punto de que el costo marginal de producir muchos bienes y servicios es casi nulo y esos bienes y servicios son prácticamente gratuitos.

Rifkin había anunciado en una de sus obras, lo que él llamaba Tercera Revolución Industrial, para Joyanes Aguilar “en realidad coincide casi en todo su contenido con la nueva denominación de Cuarta Revolución Industrial) y los retos y oportunidades que traería consigo, así como los riesgos a los que la sociedad se encaminaba sino se tomaban las medidas oportunas acorde con las grandes innovaciones que se anunciaban.”⁴²

En la actualidad existen nuevos paradigmas tecnológicos como son *big data*, internet de las cosas, impresión 3D, el soporte de computación en la nube, las tecnologías móviles asociadas; por lo tanto, la visión de la fabricación del mañana (industria 4.0) para Joyanes Aguilar “combina

⁴² Joyanes Aguilar, Luis. *op. cit.* p. 3

fábricas y maquinas inteligentes, materias primas y productos que se comunican dentro de una internet de las cosas y que impulsaran cooperativamente la producción.”⁴³

La cuarta revolución industrial se materializa en la industria 4.0 que fue una estrategia lanzada por Alemania en 2011 y se consolida con el apoyo de su gobierno federal en 2013, la estrategia principalmente está basada en la alta tecnología para la fabricación y producción con independencia total de la mano de obra humana, por lo tanto, como lo indica Joyanes Aguilar,

La automatización se basa en los sistemas ciberfísicos facilitada por la Nube (*cloud computing*) y el Internet de las Cosas, con la ayuda indispensable de la fabricación aditiva mediante las impresoras 3D y, además, el soporte indispensable de la inteligencia artificial y de *big data*, como tecnologías clave para la conversión de los grandes volúmenes de datos que se comenzaban a generar en conocimiento y su uso eficiente en la toma de decisiones.⁴⁴

Schwab, reconoce también que algunos académicos y profesionales consideran la evolución no como una nueva revolución industrial, sino parte de la tercera revolución industrial.

Asimismo, Schwab considera que hay tres razones principales para pensar que la transformación actual no representan una tercera revolución industrial, sino una nueva y cuarta revolución industrial de Rifkin y *The Economist*,

Velocidad. Los avances tecnológicos evolucionan a una velocidad exponencial en lugar de a una velocidad lineal como suele suceder en las transformaciones anteriores. Las razones se deben a la interconectividad del mundo actual en el que una nueva tecnología genera a su vez otras nuevas y más potentes tecnologías. Amplitud y profundidad. La combinación de múltiples tecnologías está produciendo la revolución digital e irrumpiendo en todo tipo de industrias, de la economía y negocios, así como en las personas y la sociedad. Impacto de los sistemas. La transformación de los sistemas complejos se está produciendo entre países, empresas, industrias y la sociedad en su conjunto.⁴⁵

El documento original de Industria 4.0 del año 2013 ya consideraba las cuatro etapas de la Revolución Industrial y se siguió hablando del tema en los años 2014 y 2015, fue el Foro de Davos en enero de 2016 el que lanzó la nueva tendencia y consolidó el nacimiento de la Cuarta Revolución Industrial.

“La edición de 2016 del Foro de Davos organizado por el *World Economic Forum (WEF)* que se suele celebrar anualmente, en la ciudad suiza de Davos, a mediados de enero, tuvo como tema o lema central La Cuarta Revolución Industrial y anunció la consolidación y el despliegue de esta nueva revolución industrial.”⁴⁶

En consecuencia el termino Industria 4.0 viene asociado con el nacimiento de la Cuarta Revolución industrial y se corresponde con una nueva manera de organizar los medios de

⁴³ *Ibidem.* p. 24

⁴⁴ *Ibidem.* p. 3

⁴⁵ *Ibidem.* p. 15

⁴⁶ *Ibidem.* p. 3

producción utilizando las tecnologías digitales y la formación inteligente de datos a partir de Big Data las enormes cantidades de datos que se podrán transmitir entre objetos inteligentes a través del internet de las cosas.”⁴⁷

La automatización también ha aumentado y ha dado lugar a impactos mucho más fuertes en el reemplazo de los puestos de trabajo. Se espera que las nuevas tecnologías en la manufactura que llevan a la Industria 4.0 introduzcan una nueva corriente de automatización de puestos de trabajo en los campos de la logística, la coordinación y la comunicación. Para Nübler:

El avance hacia automatizar toda la cadena de valor mediante la fabricación e integración de robots autónomos equipados con sensores para recolectar y analizar datos en una red de datos que mejore las conexiones, tanto entre las empresas como dentro de las mismas, podría aumentar la productividad de manera exponencial. De hecho, algunos esperan que el desempleo tecnológico siga aumentando debido a las repercusiones negativas del uso innovador de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), la difusión del aprendizaje de robótica, la Internet de las cosas y la impresión en 3D, y otros prevén un futuro sin empleo.⁴⁸

La realidad actual es que la pretendida revolución industrial 4.0 si bien genera una ventaja competitiva para el sector industrial y empresarial también modificará el trabajo clásico generando nuevas formas de organización laboral y de empleos y obviamente generará una ilusión de los derechos laborales de los trabajadores, para Molina Navarrete “en la nueva sociedad del conocimiento digital aparecen nuevas formas de trabajo.”⁴⁹

En consecuencia, las cuatro fases de la revolución industrial se encuentran caracterizadas en los siguientes términos:

- La Primera revolución industrial. Máquinas de vapor y ferrocarril en el siglo XIX.
- La Segunda revolución industrial. Motores eléctricos y producción en masa a principios del siglo XX. Aparece el motor de combustión, se desarrolla el aeroplano y el automóvil, y como grandes inventos aparece el teléfono y la radio.
- La Tercera revolución industrial. Automatización y la informática en los años setenta del siglo XX.
- La Cuarta revolución industrial. Los actuales sistemas ciberfísicos que recopilan y procesan información, toman decisiones inteligentes y ejecutan tareas en entornos cambiantes.

4. Industria 4.0

⁴⁷ *Ibidem*, p. 11

⁴⁸ Nübler, Irmgard. *op. cit.* p. 1

⁴⁹ Molina Navarrete, Cristóbal. *op. cit.* p. 1

El término Industria 4.0 se acuñó en Alemania en el año 2011 en la Feria tecnológica de Hannover-Messe, fue en la edición de dicha feria en 2013 cuando se presentó la Iniciativa oficial del Gobierno de Alemania.

El termino industria 4.0 se creó para hacer referencia a la transformación digital de la industria, también conocida como Fabrica Inteligente o Internet industria. La convergencia de las tecnologías de la información (TIC) con la sensórica y la robótica han transformado la internet tradicional en internet de las cosas (IoT).

La Industria 4.0 busca como objetivo principal la creación de fábricas inteligentes mediante la integración de sistemas de fabricación ciberfísicos (virtuales y físicos), por lo tanto, la cuarta revolución industrial en sus orígenes consiste en la creación de máquinas inteligentes y sistemas inteligentes conectados.

La Industria 4.0 se caracteriza por la producción flexible en fábricas inteligentes que integran distintas fases y procesos de trabajo a través de la digitalización y de redes de sistemas y herramientas interrelacionados.

Por lo tanto, La industria 4.0 intenta posicionar a las empresa en un mercado global para mejorar los productos y servicios en virtud de la aparición de nuevos modelos de negocios y de la economía colaborativa y de medios digitales, lo cual le permite monitorizar y optimizar los proceso de producción para evitar fallos en la cadena de producción de un bien, en consecuencia se tiene un mejor control en la elaboración de estos, reduciendo los errores así como el tiempo de fabricación para la comercialización de los mismos, por tal motivo, los procesos de producción de la industria 4.0 permiten ser más eficientes, reducir el consumo de recursos y materia prima.

En opinión de Del Val Román la industria 4.0 se sustenta en “un conjunto de tecnologías clave que, combinadas, posibilitan un nuevo modelo industrial. La internet móvil y la comunicación M2M son la base de IoT (internet de las cosas). Permiten intercambiar información entre sistemas y productos, capturar datos, coordinar sistemas y desplegar servicios remotos.”⁵⁰

El cambio hacia Industria 4.0 para Deloitte “significa la capacidad para adoptar e integrar tecnologías digitales y físicas para mejorar operaciones, volverse más productivo, crecer e innovar. Esto puede representar un cambio profundo para cualquier organización.”⁵¹

La Industria 4.0 es el producto más tangible de la cuarta revolución industrial y está favoreciendo la fabricación inteligente.

⁵⁰Del Val Román, José Luis. *op. cit.* p. 2

⁵¹ Deloitte Insights. *op. cit.* p. 15

Las definiciones de Industria 4.0 abundan, pero el cambio que augura en su núcleo es considerado por Deloitte como “el matrimonio de las tecnologías físicas y digitales tales como analíticas, inteligencia artificial, tecnologías cognitivas y el internet de las cosas (IoT). Este matrimonio de lo físico con lo digital permite la creación de una empresa digital que no solo está interconectada, sino que también es capaz de tomar decisiones más holísticas, informadas.”⁵²

5. Industria 4.0 y México

Como lo indica la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que realizan el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) y el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), más del 40% de las medianas compañías en el país tiene como prioridad la búsqueda de mejoras en sus procesos pues pretenden estar más preparadas y ser cada vez más competitivas. Entre las oportunidades y los retos en México en cuanto a industria 4.0 se encuentra un valor estimado según la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa en 2018 como lo expone Logicbus, de:

- \$180 millones de dólares en Big Data
- \$201 millones de dólares en Robótica colaborativa
- \$110 millones de dólares en sistemas integrados y, en 2020 en general un valor estimado en 8 mil millones de dólares. Las ciudades de México que ya están trabajando en industria 4.0 a través de integración de sistemas y de la automatización de procesos por medio de robótica son: Nuevo León, Chihuahua, Jalisco, Baja California y Querétaro. El estudio Estado inteligente Nuevo León 4.0 considera como amenazas para la industria 4.0 las siguientes:
- Perder liderazgo empresarial
- Rezago tecnológico
- Pérdidas de empleo
- Y en quedarse atrapado en actividades de bajo valor agregado.”⁵³

El riesgo que se tiene en el sector empresarial ante el reto de la industria 4.0 en México es que las empresas sean menos competitivas y por lo tanto, exista una contracción o bien su desaparición, lo anterior genera retos, como es el apoyo para el incremento de programas relativos a la competitividad industrial a través del financiamiento para lograr desarrollo tecnológico y productividad, por tal motivo, los retos en materia de innovación y emprendimiento serán los robots inteligentes y las máquinas, los cuales no simplemente suplirán a los empleados sino que también podrán ser capaces de interactuar en forma inteligente, por lo tanto, el reemplazo de trabajadores es sola un aparte de los desafíos del al industria 4.0 en México, se

⁵² Deloitte Insights. *op. cit.* p. 2

⁵³ Logicbus S.A. De C.V. “La Industria 4.0 a través de sus características y cómo funciona”, Sección Informativa. En línea: <https://www.logicbus.com.mx/que-es-la-industria-4-0.php#> p. 10

requiere también nuevas habilidades de los empleados para poder activar con los robots colaborativos en el sector industrial, toda vez que la industria 4.0 representara mayor conectividad para fabricar cosas, tal como lo indica Logicbus.

En conclusión, el desarrollo de nuevas tecnologías y de métodos efectivos que se acoplen a nuestras actividades será parte de nuestra vida diaria. El ser humano no será reemplazado por una máquina, pues existe una dependencia mutua de interacción con el objetivo de agilizar procesos y métodos para ofrecer productos, servicios y atención de calidad, lo que obligará a tener personal cada vez más calificado y enfocado en la automatización, el desarrollo tecnológico y con habilidades blandas de avanzada.⁵⁴

Según Forbes, tan sólo en México son más de cuatro millones de pequeñas y medianas empresas (Pymes), generan 72% del empleo y aportan 52% del Producto Interno Bruto (PIB). Estos negocios son los que hacen competitivo a un país, los que atraen inversiones y fortalecen las industrias. Nuestro país enfrenta un escenario con retos para la evolución de esta industria, es por eso que se buscan formas innovadoras de seguir creciendo. Las Pymes se encaminan al desarrollo de estrategias para su crecimiento.⁵⁵

Conclusiones.

El Derecho del Trabajo deberá adecuarse a las nuevas formas de trabajo vinculadas a las tecnologías de información y comunicación.

El Derecho del Trabajo deberá reconocer los nuevos paradigmas derivados de la cuarta revolución industrial.

La normativa jurídica laboral deberá reformarse para incluir temas relacionados a la robótica, inteligencia artificial e internet de las cosas utilizados en los centros de trabajo.

Bibliografía.

- Bellavista, A. “El controllo sui laboratorio”. Torino, Giappichelli Editore, 1995.
- Bencomo, Tania. “Las Innovaciones tecnológicas y su Repercusión en el Trabajo de los Comunicadores Sociales”. *Visión Gerencial*, Año 3, N° 2, Vol. 3, Julio - Diciembre, 2004, En Línea: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25071/2/articulo1.pdf>
- Berra, Mariela. “Innovación tecnológica y reorganización social”. En Línea: <http://www.azc.unam.mx/publicaciones/gestion/num10/doc11.htm>

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ *Ibidem* p. 9

- CIDEDEC. “La perspectiva internacional del teletrabajo: Nuevas formas de trabajo en la sociedad de la información”. Centro de Investigación y Documentación sobre problemas de la Economía, el Empleo y las Cualificaciones Profesionales, (CIDEDEC), Madrid, 2001.
- Facultad de Derecho y Criminología. ISACA. “La cuarta revolución Industrial”. En línea: https://m.isaca.org/chapters7/Monterrey/Events/Documents/20182604_La%20cuarta%20ola%20de%20la%20revoluci%C3%B3n%20industrial.pdf p. 4
- GEINFOR. “¿Qué es la Industria 4.0?”. En línea: <https://geinfor.com/blog/industria-40/>
- Kahale Carrillo, Djamil Tony. “Las nuevas tecnologías en las relaciones laborales: ¿Avance o Retroceso?”. Revista de Derecho, Julio, Número 025, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. En Línea: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/851/85102508.pdf>
- Laguna Quiroz, Rosa. “El Trabajo en la era digital de la relación contractual”, Alfa-Redi, Revista de Derecho, Numero 78, Enero, 2005, En Línea: <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=986>
- Logicbus S.A. De C.V. “La Industria 4.0 a través de sus características y cómo funciona”, Sección Informativa. En línea: <https://www.logicbus.com.mx/que-es-la-industria-4-0.php#>
- Medina Castillo, J. Enrique. “Las nuevas tecnologías en las relaciones laborales. Del empleo a la participación en la innovación”. En Línea: [file:///C:/Users/Propietario/Downloads/archivoPDF%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Propietario/Downloads/archivoPDF%20(2).pdf)
- Nieto Sainz, Joaquín. “El Futuro del Trabajo que Queremos”. Ponencia en Congreso Internacional Innovación Tecnológica y Futuro del Trabajo. Universidad de Santiago de Compostela, España. 2018.
- Ordóñez Ordóñez, Miguel. “El Cambio de Escenario en las Nuevas Fronteras del Empleo”. Pearson Prentice Hall. España. 2003.
- Ouchi, W. “Theory Z: How American Management Can Meet the Japanese Challenge”. (Addison-Wesley, 1981). Traducción en Español, Teoría. Editorial Orbis, Barcelona. 1982.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. “Manual de Informática y Derecho”. Editorial Ariel. Barcelona, España. 1996, p. 98. En igual sentido, M. Dívara y E. Suñe Llinus, citado por este último en “El Teletrabajo, Encuentros sobre Informática y Derecho 1997-1998”, Universidad Pontificia de Comillas Madrid. Aranzadi Editorial, 1998.

- Raso Delgue, Juan. Citado por Joyanes Aguilar, Luis. “Industria 4.0 La cuarta revolución industrial”. AlfayOmega / Marcombo; Edición 1ª. España. 2017.
- Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer, M., “Contrato de trabajo y autonomía del trabajador, Trabajo subordinado y trabajo autónomo en la delimitación de fronteras del Derecho del Trabajo”, Tecnos, Madrid, 1999.
- Rosenberg citado por Camino Beldarrain, Vicente. “Tecnología y globalización económica”, Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Año 14, N° 27, Primer Semestre de 2012. En Línea: http://alooptico.us.es/Araucaria/nro27/monogr27_3.pdf
- Selma Penalva, Alejandra. “Las Peculiaridades prácticas del Control en la Empresa”. En Línea: <http://www.telework2010.tic.org.ar/papers/Pino%20Estrada%20spanish.pdf>
- Torrent-Sellens, Joan. “Cambio tecnológico digital sesgador de habilidades (e-SBTC), ocupación y salarios: Un estado de la cuestión.” En TIC y trabajo: Hacia nuevos sistemas organizativos, nuevas estructuras ocupacionales y salariales, y nuevos mecanismos de intermediación, Revista sobre la Sociedad del Conocimiento, No. 6 abril de 2008, Universidad Oberta de Cataluña, En Línea: http://www.uoc.edu/uocpapers/6/dt/esp/dossier_tic_y_trabajo.pdf

LAS REDES SOCIALES INSTRUMENTOS DE MANIPULACIÓN COLECTIVA

*Alejandro Loredó Álvarez*⁵⁶

*“La imaginación es la única arma
en la guerra contra la realidad”*

Alicia en el País de las maravillas

Sumario. Palabras Clave. Introducción. 1. Redes Sociales. Conclusión.
Bibliografía.

Palabras Clave: Redes Sociales. Incertidumbre Jurídica. Derecho a la Privacidad. Datos Personales.

Introducción.

Gran verdad dijo Cicerón: la amistad al igual que la justicia, debe buscarse y desearse por ella misma, no por la utilidad.⁵⁷ Valga la osadía, la tecnología ha modificado la manera de interactuar de nosotros, penetrando al terreno, imperceptivamente, de nuestros anhelos, deseos y pasiones.

El mundo personal ya se puede desdoblarse en diferentes capas gracias al instrumento tecnológico y permitido, esto es, “legal”, de las redes sociales: un territorio virgen para crear la realidad que mejor nos plazca y convenga a nuestro interés personal.

El uso de la tecnología pasa imperceptible en nuestros sentidos, sin percatarnos que incorporamos en el Internet parte de nuestra vida, rasgos de nosotros mismos. Lo hacemos crecer aportando información para que crezca ese mundo virtual. Nosotros alimentamos al Internet sin saber que lo hacemos.

La incorporación de estos nuevos medios a la vida económica y social supone una serie de ventajas, como, por ejemplo, mayor eficiencia empresarial, aumento de elección de usuarios, así como nuevas fuentes de ingresos. Sin embargo, también se crean incertidumbres en el mundo jurídico, por desconocimiento mismo de manejo del propio fenómeno. Uno de estos aspectos es

⁵⁶ Maestro en Derecho Empresarial y Fiscal por la Universidad Iberoamericana Puebla; Egresado de la Licenciatura en Derecho del I.T.A.M.; Miembro del Consejo Científico Internacional de la Federación Iberoamericana de Derecho Informática.

⁵⁷ Cicerón, Marco Tulio. *De los fines de los bienes y los males, libros I y II*. Edit. UNAM. 2002, p. LIV

el uso que le damos los usuarios a nuestros datos personales, referencias de nuestra vida propia, en el entorno digital.

1. Redes Sociales.

La disponibilidad de la tecnología en nuestras vidas en sociedad ha acortado nuestro mundo, pero expande nuestras relaciones con la gente. Ya nadie escapa de su experiencia en ellas. El usuario de redes sociales es expuesto al fraude tecnológico y a la manipulación, y su vida es exhibida ante los ojos de propios y extraños, siendo el mismo usuario el facilitador para que se vulneren sus derechos de privacidad y que sus datos se utilicen de forma ilícita: dilemas de la seguridad y confidencialidad sobre el interés construido por éste mismo para satisfacer necesidades personales.

El derecho a la privacidad supone, el derecho a poder estar solo, en su espacio íntimo, con el alcance que cada uno desee, incluso completamente solo, sin sufrir injerencias no deseadas y sin interferir en el derecho de los demás. Se confirma, así, los datos personales somos nosotros. Nuestra personalidad, y modo de vida y ser, pueden ser leídos desde el mundo digital como libre información y, por lo que toda vulneración o mal uso es un atentado a nuestra intimidad.⁵⁸

Ortega y Gasset, afirma que “la vida es una intimidad con nosotros mismos”, traduciéndose en un “hacer algo, determinado, positivo o negativo, un determinar qué voy a hacer, por consiguiente, en este sentido un hacer”.⁵⁹

La irrupción de internet supone también un desafío para la política, un desafío para los medios de comunicación tradicionales, ellos también están en la red, y se enfrentan a fórmulas novedosas e imaginativas de comunicación, que ya no controlan.

No hay cabida al diálogo, a la interacción, se pasa del habla al silencio. La incorporación de estos nuevos medios a la vida económica y social supone una serie de ventajas, pero también desventajas, como todo fenómeno: desafíos a los derechos básicos de las personas, la libertad está siendo vulnerada. Aumenta la capacidad del “cibernauta” de expresarse en libertad pero en soledad, el navegante feliz, pero socialmente cada vez más aislado y sin capacidad crítica⁶⁰: ha nacido el *netcitizen*.⁶¹

⁵⁸ El Diccionario para juristas de Juan Palomar de Miguel, define a la Intimidad como: Amistad íntima. Zona espiritual reservada e íntima de una persona o de un grupo, sobre todo de una familia. Se insiste en la naturaleza del dato personal que es algo íntimo, intrínseco a la persona, de su parte espiritual.

⁵⁹ Burgoa Origuela, Ignacio. Las garantías constitucionales, Edit. Porrúa. México 1990, p. 16

⁶⁰ Lorenzetti Ricardo. *Comercio electrónico*, Argentina, Abeledo-Perrot, 2001, p. 23.

⁶¹ Netcitizens, término tomado de Branscomb, Anne. “Anatomy, autonomy and accountability: challenges to the first amendment in cyberspace”, the Yale Law Journal, vol. 104, 1995, p. 1639, citado por Lorenzetti, R. *Ibidem*.

Sartori, completa la arremetida al afirmar que un conocimiento mediante imágenes no es un saber en el sentido cognoscitivo del término y que, más que difundir el saber, erosiona los contenidos del mismo.⁶²

El nuevo espacio de interacción interpersonal, social y aún política se llama comunidad virtual. Los nuevos ciudadanos habitan el espacio digital. Utilizan un lenguaje menos metafórico, y realizan todo tipo de actividades desde el ocio hasta político. Construyen espacios similares a una comunidad. Esto es la comunidad virtual.⁶³

Lo dice Guiddens muy bien Lo importante aquí no es principalmente que muchas características sociales, que previamente fueron parte de la vida diaria o de la vida mundana, hayan sido extraídas e incorporadas a los sistemas abstractos. Más bien, es que el tejido y la forma de la vida cotidiana han sido reconfigurados en conjunción con cambios sociales más amplios.⁶⁴

En la libertad de estas redes surge la necesidad de crear identidades lo más parecidas al ideal individual –y en algunos casos colectivo cuando se atiende a estereotipos–, causando la preproducción de personalidades falsas que distan mucho de la realidad material de cada ser humano: ser partícipe de una comunidad virtual o red social conlleva en algunos casos a usar una máscara; a este respecto Richard Sennett, afirma: “usar una máscara es la esencia de la civilidad. Las máscaras permiten una sociabilidad pura, ajena a las circunstancias del poder, el malestar y los sentimientos privados de todos los que la llevan”.⁶⁵

Este nuevo paradigma impulsado por los inventos tecnológicos y específicamente por medio de la red internet y la globalización es llamado por Manuel Castells “informacionalismo”, no se trata de un cambio basado en la tecnología y la globalización per se; sino más bien, en la manera en que la sociedad realiza todas las cosas hoy en día.⁶⁶ Y agregamos, no solo cosas, sino sentimientos, afecciones, sueños, fines y vicios personales.

Informar, lo dice Giovanni Sartori, es proporcionar noticias, y esto incluye noticias sobre nociones. Se puede estar informado de acontecimientos, pero también del saber, aun así, debemos puntualizar que información no es conocimiento, no es saber en el significado erístico del

⁶² Sartori, Giovanni. *Homo videns, la sociedad teledirigida*, México, 2005, Punto de lectura, p. 61.

⁶³ Véase comunidades virtuales en Robles, José Manuel. *Ciudadanía digital*, una introducción a un nuevo concepto de ciudadano. Edit. UOC, Barcelona. 2009

⁶⁴ Guiddens, Anthony. *Consecuencias de la modernidad*. Edit. Alianza editorial, Madrid, 2004, p. 37 y 115

⁶⁵ Citado en Bauman, Zygmunt, *Modernidad líquida*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p. 226

⁶⁶ Castells, M. *La era de la información: economía, sociedad y cultura*. Vol.1. *La sociedad red*. 2a. ed. Madrid: Alianza Editorial. 2000

término. Por sí misma, la información no lleva a comprender las cosas; se puede estar informadísimo de muchas cuestiones, y a pesar de ello no comprenderlas.⁶⁷

Numerosas informaciones son solo frívolas, sobre sucesos sin importancia o tienen un puro y simple valor espectacular. Lo que equivale a decir que están desprovistas de valor o relevancia “significativa a otras informaciones por el contrario, son objetivamente importantes porque son las informaciones que constituirían una opinión pública sobre problemas públicos, sobre problemas de interés público.”⁶⁸

Como acontece con la irrupción de una nueva tecnología, que instara formas culturales inéditas, los dispositivos de control. Gobiernos, partidos, industria del entretenimiento, acaso buscadores, preparan sus estrategias, y elaboran las nuevas formas de comunicación, en tanto que los usuarios disfrutan y se divierten con el gran escaparate internáutico, por el que se accede a todo lo que existe y aprovechan los intersticios de libertad que la red admite.⁶⁹

El predominio de una de las posibilidades de la triada dependerá en definitiva de cada individuo, como acontece en la era de la teledemocracia, en que el manejo de información selectiva marca la distancia entre los usuarios de los medios: unos se asoman de Internet para convertirse en servomecanismos de la red, esclavos de sus ordenadores y recuerden a cómodos y pasivos pasajeros, a los que un guía turista pasea en autobús por la ciudad en la que hasta la sorpresa está en el guion, y otros se sientan a los mandos y deciden a donde quieren que loes lleve la sofisticada tecnología de la red.⁷⁰

Así, Bauman percibe el papel de las redes sociales, siendo “La observación de la experiencia ajena, la posibilidad de atisbar las tribulaciones de los demás, despierta la esperanza

⁶⁷ *Idem*, nota 4 p. 95

⁶⁸ Con esta premisa, Sartori, hace una distinción de este concepto: es útil distinguir entre subinformación y desinformación. Por subinformación entiendo una información totalmente insuficiente que empobrece demasiado la noticia que da, o bien el hecho de no informar, la pura y simple eliminación de nueve de cada diez noticias existentes. Por desinformación, una distorsión de la información.

⁶⁹ En buena medida al debate se ha desarrollado al hilo de reclamaciones interpuestas contra proveedores de servicios de Internet, típicamente operadores de foros de discusión, por mensajes difamatorios publicados en esos foros. Entre la inicial Jurisprudencia de EE.UU. dos decisiones se han convertido en referencia obligada. En el asunto *Cubby v. Compursive* no se consideró responsable, por las afirmaciones difamatorias de otros relativas a las actividades de terceros, a un proveedor de servicios en uno de cuyos foros de discusión habían aparecido esas afirmaciones, con base en el que el proveedor de servicio actuaba como un mero distribuidor de información. Por su parte en el asunto *STRATTON AOKMON v Prodigy* el proveedor de servicios fue demandado fue considerado responsable por comentarios difamatorios de terceros aparecidos en un foro de discusión que ofrecía, con base en que decía ejercer un control efectivo sobre los contenidos publicados y había implantado ciertos mecanismos de control. Véase Vega José Antonio, Derecho mercantil electrónico.

⁷⁰ Del Rey Morato, Javier. *Comunicación política, internet y campañas electorales*. Edit. Tecnos, Madrid 2008, p. 308

de descubrir los problemas causantes de la propia desdicha, darles un nombre y buscar maneras de combatirlos o resolverlos”.⁷¹

La red es decisiva, pero es un instrumento, un medio y, como todos los instrumentos, neutro en cuestión de objetos o fines. El juicio que merezca su resultado dependerá de quien, y como maneje el instrumento, con que espíritu lo haga y que discurso utilice. Son ya innumerables los casos en que los periódicos publican reportajes mencionados con fuentes blogs de particulares, como acontece en México, el nuevo gobierno actual ha visto como los nuevos blogueros difunden mejor el mensaje del presidente.

La multiplicación de opiniones, hace que el pensamiento tome gran fuerza en la sociedad y que los políticos tengan respeto y hasta temor de lo que se publica en redes, pues saben que una opinión, a modo de avalancha, puede ocasionar movimientos sociales, tales como huelgas o marchas, que además de dar una mala imagen a su gobierno, resultan muy problemáticos de manejar, por los daños al libre tránsito, entre otras situaciones incómodas y de inseguridad social. Sartori lo profetiza: Las opiniones son convicciones frágiles y variables. Si se convierten en convicciones profundas y fuertemente enraizadas, entonces debemos llamarlas creencias.⁷²

Siempre que en el seno de una cultura ha irrumpido una nueva tecnología, algo ha cambiado en esa cultura, y un nuevo equilibrio ha producido entre las instituciones. Cuando irrumpió la imprenta de tipos móviles de Gutenberg, en 1450, en el primer producto cultural salido de ella fue la Biblia: la antigua institución controló la nueva tecnología. Cinco siglos después, las nuevas tecnologías, la radio, la televisión, internet, han construido un nuevo espacio público: en ellas se produce la amplificación de la comunicación política (en ellas se produce el poder, en ellas se produce también la crítica del poder); y la interacción del habitante de este planeta el día de hoy.

La dependencia de las redes sociales en el uso abusivo asociado a una pérdida de control, aparecen síntomas de abstinencia (ansiedad, depresión, irritabilidad) ante la pérdida temporal de conexión, se establece la tolerancia (es decir, la necesidad creciente de aumentar el tiempo de conexión a las redes sociales para sentirse satisfecho) y de ahí derivan consecuencias negativas para la vida cotidiana de la persona afectada (salud, familia, escuela y relaciones sociales).

Estudios sobre impactos que pueden tener las redes sociales o el uso del Internet en el desarrollo de las relaciones interpersonales de los jóvenes que los utilizan, es amplia y determinista, aunque resultaría injusto afirmar que el efecto globalizador de estas son totalmente

⁷¹ *Ibidem.*

⁷² *Ibidem.* p. 82

dañinas, así por ejemplo, se puede destacar que gracias a ellas los usuarios pueden contactarse con sus familiares o amigos en cualquier lugar donde exista la red de manera fácil, económica e incluso cómoda, pues lo pueden hacer desde la comodidad de su casa a cualquier hora del día.

Mensajes instantáneos o los WhatsApp, pueden facilitar conductas controladoras al saber si una persona está en línea y a qué hora se ha conectado por última vez, lo que deja una huella fácil de seguir. Asimismo, riesgos más importantes del abuso de redes sociales, son el acceso a contenidos inapropiados, el ciberacoso o la vulneración de la intimidad. Así, en las redes se puede acceder a contenidos pornográficos o violentos, denigrar a personas, transmitir mensajes racistas, fomentar la anorexia o incitar al suicidio. Por lo que generar una identidad ficticia es parte del paquete en tipo de personas con baja autoestima, o con problemas para relacionarse con el mundo, potenciada por un factor de engaño, autoengaño o fantasía. Conocer a otros o ser admirado por otros, es primordial para ellos. El anonimato o escudo que da la pantalla es su “pastilla” de autoestima y seguridad personal.⁷³

Exhibe conductas histriónicas y narcisistas, cuando no deformadoras de la realidad (por ejemplo, alardear del número de amigos agregados).

Los datos personales son una extensión de nosotros por constituir atributos de la personalidad. Estos son nosotros. El nombre, tiene como función la de asegurar la identificación y la individualización de las personas⁷⁴; es como una “etiqueta identificadora” colocado sobre cada uno de nosotros. Cada individuo representa una suma de derechos y de obligaciones, un valor jurídico, moral, económico y social.

Jossrand, indica que importa e importa mucho que este valor jurídico se proteja señala que a la sola enunciación de un nombre inequívoco, sin confusión posible; es preciso evitar que un individuo pueda apropiarse falsamente de cualidades que no le corresponden, por ejemplo, del crédito del prójimo; es indispensable que la personalidad de cada uno se diferencie netamente de la de todos los demás; este objetivo se realiza gracias al nombre; es verdaderamente un atributo

⁷³ En 1909, E.M. Forster escribió *The Machine Stops*, la maquina se detiene. Forster imaginaba con un siglo de anticipación un mundo en el cual una red electrónica nos conectaba a todos, un mundo en el que todos se encerraban y aislaban en sus casas, mientras se comunicaban constantemente. Y el héroe de la historia denuncia de esta locura y dice: “la maquina funciona (...) pero no para nuestros fines”. Después la maquina se rompe y con ella el mundo entero. Véase Vega Jose Antonio. *Derecho mercantil electrónico*

⁷⁴ La palabra persona es una metáfora tomada por los antiguos del lenguaje teatral. Persona designaba, en latín la máscara que cubría la cara del actor, y que tenía una apertura provista de láminas metálicas, destinada a aumentar la voz; por tanto, la palabra “persona” se deriva de la misma raíz que personare: Como había tipos invariables para cada papel, se adivinaba el personaje viendo la máscara. En estas condiciones, persona designaba lo que llamamos papel, habiendo pasado la palabra al lenguaje usual.

esencial, primordial de la personalidad, a la cual protege contra todo atropello, evitando toda confusión.⁷⁵

En las redes, además de las prácticas ilícitas que afectan las relaciones de persona, el intercambio de bienes y servicios en la red se encuentra en el mismo barco. Se modifican las formas de comerciar para bien o mal.⁷⁶

Se pueden afectar negativamente la libre competencia y la protección de los consumidores. El comercio electrónico ha generado spams, enlaces abusivos o links y la deslocalización de páginas webs.

El spam como lo explica Vega Jose Antonio, en su libro Derecho mercantil electrónico, se refiere a la promoción de productos y de servicios de forma individualizada a través de las comunicaciones comerciales que, cuando no son solicitadas, pueden dar lugar a un abuso. El usuario o destinatario del mensaje no suele percibir que está en presencia de un mensaje publicitario, con lo que se inculca de forma mediana un principio de la publicidad cual es el de la identificación de la publicidad (principio de autenticidad), y que por ende hace que la misma sea ilícita.

Los daños y perjuicios que originan estas prácticas de comunicaciones comerciales no solicitadas podemos concretarlos en los siguientes:

- a) Perturba la vida privada, por cuanto que su práctica resulta un atentado a la intimidad personal, lo que supone que cualquier sujeto pueda verse perturbado en sus más elementales derechos.
- b) Pueden bloquear momentáneamente el servicio del correo electrónico o el terminal, pues dichos mensajes, sobre todo los de gran extensión, necesitan un tiempo para ejecutarse.
- c) Produce o puede producir daños en el ordenador o en el terminal electrónico que se utilice, ya que este tipo de mensaje ocupa espacio. Un desbordamiento o saturación de la capacidad de mensajes en el ordenador provocara una ralentización en su uso.⁷⁷

Todo tiene un denominador común, la simulación. Por la cibercultura, la simulación ocupa un lugar central. Pierre Lévy explica, en una palabra, se trata de una tecnología intelectual que demultiplica la imaginación individual (aumento de la inteligencia) y permite a los grupos compartir, negociar y refinar modelos mentales comunes, cualquiera de la inteligencia colectiva). Para aumentar y transformar ciertas capacidades competitivas humanas (la memoria, la imaginación, el cálculo, el razonamiento experto), la informática exterioriza parcialmente estas

⁷⁵ Jossrand, Louis. Derecho Civil. Edit. José M. Cajica Jr. Puebla, 1947, Tomo I, volumen I, p. 195

⁷⁶ La revolución digital ha supuesto un gran cambio en la forma de gestionar los negocios y en el comportamiento de los consumidores. Un aspecto en el que se aprecian cambios importantes en el comercio electrónico es en el marketing, donde la publicidad es decisiva. La actividad publicitaria se configura, pues, como un instrumento esencial en la contratación telemática, y encuentra su razón de ser en la necesidad que tienen los operadores del mercado de promover la demanda de sus productos o servicios para competir más y mejor.

⁷⁷ Vega Vega, José Antonio. *Derecho mercantil electrónico*. Edit. Reus, Madrid 2015, p. 285

facultades sobre soportes digitales. Ahora bien, desde que tales procesos cognitivos son exteriorizados y reedificados, se vuelven compartibles y refuerzan, pues, los procesos de inteligencia colectiva.... Siempre y cuando las técnicas sean utilizadas oportunamente.⁷⁸

Las técnicas de simulación, nos dice Lévy, en particular las que ponen en juego imágenes interactivas, no reemplazan los razonamientos humanos, sino que prolongan y transforman las capacidades de imaginación y de pensamiento. En efecto, nuestra memoria a largo plazo puede almacenar una cantidad muy grande de informaciones y de conocimientos.⁷⁹ Por el contrario, nuestra memoria a corto plazo, la que contiene las representaciones mentales a capacidades muy limitadas.

La red como soporte de inteligencia colectiva es una de las principales condiciones de su propio desarrollo. Al principio, el crecimiento del ciberespacio no determina automáticamente el desarrollo de la inteligencia colectiva, solamente le facilita un entorno propicio.

Conclusión.

El ciberespacio llegó para quedarse en nuestras vidas.

Cómo lo utilicemos, es nuestra responsabilidad y de ello dependerá el modo de vida que queremos.

La red la ponemos a nuestro servicio o esta nos pondrá al suyo.

Bibliografía.

- Bauman, Zygmunt. “Modernidad líquida”, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Branscomb, Anne. “Anatomy, autonomy and accountability: challenges to the first amendment in cyberspace”, the Yale Law Journal, vol. 104, 1995.
- Burgoa Origuela, Ignacio. “Las garantías constitucionales”. Edit. Porrúa. México 1990.
- Castells, M. “La era de la información: economía, sociedad y cultura”, Vol.1, La sociedad red. 2a. ed. Madrid: Alianza Editorial. 2000
- Cicerón, Marco Tulio. “*De los fines de los bienes y los males, libros I y II*”. Edit. UNAM. 2002.
- Del Rey Morato, Javier. “*Comunicación política, internet y campañas electorales*”. Edit. Tecnos, Madrid 2008.

⁷⁸ Lévy Pierre. Cibercultura. Edit. UAM, México 2007, p. 138

⁷⁹ *Ibidem*

- Guiddens, Anthony. “Consecuencias de la modernidad”. Edit. Alianza editorial, Madrid, 2004.
- Jossrand, Louis. “Derecho Civil”. Edit. José M. Cajica Jr. Puebla, 1947, Tomo I, volumen I.
- Lévy, Pierre. “Cibercultura”. Edit. UAM, México 2007.
- Lorenzetti, Ricardo. “*Comercio electrónico*”, Argentina, Abeledo-Perrot, 2001.
- Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para juristas.
- Robles, José Manuel. “*Ciudadanía digital, una introducción a un nuevo concepto de ciudadano*”. Edit. UOC, Barcelona. 2009
- Sartori, Giovanni. “*Homo videns, la sociedad teledirigida*”. México, 2005.
- Vega Vega, José Antonio. “*Derecho mercantil electrónico*”. Edit. Reus, Madrid 2015.

TOPICOS DE DERECHO

CORRUPCIÓN Y DEMOCRACIA EN MÉXICO

Juan Manuel Contreras Méndez⁸⁰

Sumario: Palabras Clave. Resumen. Introducción. 1. Democracia y corrupción. 2. Corrupción y democracia. 3. El problema de la corrupción en México. 4. Corrupción y Legalidad. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Corrupción. Democracia. Institución. Estado. Público.

Resumen

EL problema de la corrupción en México se constituye como un problema sistémico que se presenta en todos los ámbitos tanto públicos como privados, los casos de corrupción son múltiples y variados es necesario emprender un ataque frontal contra la corrupción el cual no sólo debe de provenir de las instancias institucionales, sino que es menester, que todos y cada uno de nosotros tome conciencia de este problema, se hace necesario e imperioso fomentar los valores éticos y morales que nos ayuden como nación ha dar los pasos necesarios para tratar de reducir paulatinamente el problema de la corrupción.

Introducción

La corrupción como desafío para la democracia, constituye un gran reto; vivimos en un país donde los actos de corrupción son “el pan nuestro de cada día”, se realizan día a día, momento a momento, parecen multiplicarse por generación espontánea, aunque solo conocemos aquellos que se convierten en mediáticos “la Casita Blanca”, los sobornos de OHL a funcionarios públicos, los vales de despensa”, constituyen una muestra de la gran cantidad de actos de corrupción pública que se comenten en México. La corrupción trastoca y afecta severamente nuestro orden social, institucional y nuestra democracia.

En lo social, la corrupción se convierte en un mal sistémico que rompe con el tejido social, puesto que la gente al darse cuenta de que los funcionarios públicos y los políticos, se enriquecen y obtienen ventajas a través de actos ilícitos o ilegales (delitos de cuello blanco), en la total impunidad, sin que sean perseguidos y sancionados por las instancias que tienen a su cargo dicha función, las cuales se convierten en sus cómplices, cerrándose de esta manera el circuito de corrupción. Esto hace que las personas

⁸⁰ Maestro en Derecho Económico por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

asuman la corrupción como algo natural y se integren a ella mediante “la dadiva”, “gratificación” o “mordida” a fin de obtener alguna ventaja o evadir una sanción o el cumplimiento de la ley, el daño moral que genera la corrupción en nuestra sociedad es absoluto e irreversible. Esto daña a nuestra democracia ya que la falta de ética y moral de una sociedad que genera actos de corrupción es indicativo de un sistema político en decadencia.

En lo institucional, la corrupción ha inundado todos los ámbitos institucionales del poder ejecutivo, legislativo y judicial a nivel federal y local, el desquebrajamiento institucional ha originado que la gente crea menos y tenga poca confianza en sus instituciones, las cuales, al carecer del reconocimiento de la sociedad, se presentan como instituciones débiles que en muchas ocasiones son incapaces de mantener el Estado de Derecho y por ende de justificar un régimen democrático sano. Como ejemplo la ineficacia institucional ante casos como: los 43 de Ayotzinapan, el crimen organizado, las desapariciones forzosas, el caso de los huachicoleros en Puebla, son solo la muestra del botón de la debilidad institucional del sistema político en México.

Los desafíos que la que la corrupción genera a nuestro sistema democrático son de complejidad y variedad y solo podrán ser enfrentados en la medida en que se genere una sociedad civil con mas educación, conocimiento, con mayor cultura ética, que vaya presionando y generando espacios para contrarrestar los efectos negativos de la corrupción sobre nuestro sistema democrático, urge ir generando las condiciones reales para generar una verdadera democracia donde los beneficios y las decisiones sean realmente expresión de los ciudadanos.

1.- Concepto de corrupción

Para iniciar este análisis resulta pertinente establecer un concepto de corrupción, la palabra corrupción deriva del latín *corromperé* (romper juntos) y tiene distintas acepciones: descomposición, putrefacción, degradación, depravación, perversión, malignidad, influencia del cohecho, venalidad, perversión de la rectitud o de la fidelidad, adulteración, pérdida de la inocencia por seducción o violación.

Heidemhammer señala que la corrupción puede referirse a tres dominios principales: un dominio jurídico (como delito o infracción por parte de un servidor público), un dominio de mercado (la corrupción como una decisión económica tomada por un servidor público) y un dominio político (la corrupción como subversión del interés público por intereses particulares).⁸¹

⁸¹ Heidemhammer, Arnold, Johnston, Michel y Le Vine, Victor, (eds), *Political Corruption a Handbook*, New Brunswick, N. J., Transaction Publishers, 1989.

Podríamos hablar de enfoques moral-individualista, enfatiza principalmente el carácter individual y voluntarista de la corrupción, su carácter social lo limitan al aspecto cultural, la crisis de valores, las soluciones se fincan en los llamados a la conciencia de las personas.

Los enfoques delictivo-formalistas, subrayan el carácter formal de la corrupción, entendida como la acción delictiva de funcionarios. En ocasiones, en estos enfoques, no se distinguen niveles de gravedad del acto cometido y se imponen iguales penas a actos de corrupción de alta o baja nocividad social, o la de alto o bajo perjuicio económico inferido a la colectividad.⁸²

Los enfoques estatal-rentistas, se circunscriben a la intervención estatal en la economía como generadora de inmovilismo, ineficiencia y corrupción. La intervención del Estado en la economía movería a grupos de presión a buscar, a través de sobornos las rentas y privilegios que ofrece.

Los enfoques anómico-sociales no superan los márgenes de la óptica de la desviación social vinculada a la ilicitud.

Los enfoque micro organizacionales como el Klitgaard señalan que la corrupción puede ser entendida como una ecuación en donde un agente tiene el monopolio de las decisiones, actúa con altos niveles de discrecionalidad y no existe rendición de cuentas, se posibilitan márgenes de desviación.⁸³

Para Weber⁸⁴ la corrupción esta vinculada a procesos de modernización lo que trae aparejado que cuando las sociedades tienen más desarrollo existen menos posibilidades de corrupción.

En su clásico estudio sobre corrupción política en México, Stephen D. Morris estable que: La corrupción involucra un acto racional por parte de un funcionario público que desvía de la promoción ideológicamente sancionada del interés común, desde una perspectiva más amplia, consiste en un representante del Estado (funcionario público) que actúa contra las reglas del Estado. En un sentido más amplio, la corrupción corresponde a una discordia o incongruencia entre dos dimensiones de un mismo Estado.⁸⁵

Lomnitz señala que: como categoría cultural, la corrupción incluye a todas aquellas prácticas que aprovechan las contradicciones y ambigüedad del sistema normativo para el lucro personal. Los corruptos buscan fomentar estas contradicciones para enriquecerse con ellas, pero dicho enriquecimiento también lo condena en el plano moral... La corrupción implica una apropiación privada e

⁸² Cárdenas Jaime, Mijangos María de la Luz, *Acerca del marco teórico de la Corrupción* pp. 10-11., consultar en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/11.pdf>

⁸³ *Ídem.*

⁸⁴ Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, Alianza, 2003.

⁸⁵ Morris, Stephen D., *Corrupción política en el México contemporáneo*, Siglo XXI Editores, 1992, p. 21.

ilegitima del valor, resulta ideológicamente incómoda, ya que sustituye la producción del valor por el trabajo por la producción del valor por subversión del sistema normativo.⁸⁶

Malen Sena como características de la corrupción las siguientes:

- 1) El acto de corrupción implica la violación de un deber posicional, quienes corrompen transgreden, por actividad activa o pasiva, algunas de reglas que rigen el cargo que ostentan o la función que cumplen,
- 2) Para que exista la corrupción debe haber un sistema normativo que sirva de referencia (económico, social, político, jurídico, ético);
- 3) Un acto de corrupción no necesariamente entraña una acción antijurídica, que el acto de corrupción sea legal o ilegal, desde un punto de vista penal o administrativo dependerá de cada sistema jurídico;
- 4) Los actos de corrupción están siempre vinculados a la expectativa de obtener un beneficio extra posicional, La ganancia puede ser política, profesional o sexual.
- 5) Los actos de corrupción tienden a realizarse en secreto o al menos en un marco de discreción. Malen concluye se puede definir los actos de corrupción, entonces, “como aquellos que constituyen, la violación activa o pasiva, de un deber posicional o incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extra posicional de cualquier naturaleza”.⁸⁷

2.- Corrupción y democracia

La corrupción en todas sus formas corroe, socava y contradice todos los elementos democráticos. Es la manifestación del *ethos* antidemocráticos, ya que expresa el egoísmo, el egocentrismo, el particularismo, los privilegios injustos, el aprovechamiento de las debilidades y las fallas, la utilización inescrupulosa de los débiles, los explotables y los indefensos y toda clase de acciones cuestionables. Se trata de beneficios no merecidos, no equitativos, injustos e inmorales derivados de posiciones de confianza y de responsabilidad pública que son utilizadas para acciones mezquinas e innobles, las cuales resultan ofensivas a cualquier noción de salvaguarda pública sobre el cual se edifica la democracia.⁸⁸

No obstante, la corrupción toca a todos, corroe el sentir democrático. Si no se le combate, se extiende con toda su suciedad amenazando en última instancia a la democracia misma. Llega un momento en que los Estados democráticos se tornan vulnerables, ya se trate de países de primer mundo o de las llamadas economías emergentes o países atrasados, la corrupción se presenta como un fenómeno que altera los sistemas democráticos de estos países independientemente de el grado de desarrollo económico que tengan; lo que es cierto, es que, en países de mayor desarrollo económico, con una democracia más consolidada, los niveles de corrupción son más bajos en relación a países con nivel económico bajo, en donde su sistema democrático y sus instituciones se encuentran afectadas por

⁸⁶ Lommitz, Claudio, “Introducción”, *Vicios públicos y virtudes privadas, la corrupción en México*, México, CIESAS-Porrúa, 2000, p. 15.

⁸⁷ Malen Sena, Jorge F., *Globalización, comercio internacional y corrupción*, Barcelona, Gedisa, 2000, p. 28.

⁸⁸ Caiden, Gerald E., *La democracia y la corrupción*, p. 1, consultado en: <http://siare.clad.org/fulltext/0029000.pdf>

un alto nivel de corrupción. Es sintomático que, en las sociedades no democráticas, las personas no confían en sus instituciones públicas ni en sus gobernantes, con lo cual, el régimen democrático, se encuentra minimizado y lejos de dar cumplimiento a sus principios y valores de carácter general e igualitario en beneficio de toda la sociedad, sirve a intereses particulares e individuales de un reducido grupo político y económico.

La corrupción en la relación al sistema democrático implica que es sólo la punta del iceberg de un problema mayor, la tendencia a sustituir la cooperación democrática por formas de competencia y de imposición de influencias que contradicen el ideal democrático. Así la corrupción se constituye en la expresión de las insuficiencias de la democracia representativa y del Estado de derecho. Por otro lado, la corrupción en lo referente a una de sus aristas daña la regla de mayoría por cuanto el gobierno toma alguna medida en cumplimiento de un pacto corrupto se dejan de lado las preferencias de los votantes, el órgano legislativo aprueba las leyes de acuerdo a los intereses de “un grupúsculo “político o económico con lo cual la voluntad popular queda reducida a cero.

Con lo que se manifiesta la idea de autogobierno “una persona u voto” desaparece con ello los fundamentos de la teoría de la representación porque hace inútil la prohibición del mandato imperativo, ya que los representantes ejecutaran las ordenes de ciertos representados, el voto igualitario se trastoca en una especie de voto censitario, donde determinadas preferencias valen más que otras. Elimina la esperanza de los actores políticos al apartarse los ciudadanos de la vida política, al saber con absoluta certeza que su voto es irrelevante, la calidad de la democracia se va debilitando por la corrupción, afecta o elimina el principio de publicidad, se sustrae de la agenda pública todas aquellas cuestiones que constituyen la contraprestación corrupta, se provoca una serie de actos ilícitos en cascada, fomenta la impunidad y afecta todos los sistemas de control, se produce una sensación en los ciudadanos de que “todo se vale” viola los principios de igualdad y de equidad en las condiciones de competencia entre los partidos políticos y los candidatos pues aumentan las oportunidades de ganar quien tiene más recursos, aunque éstos sean ilícitos, alienta el crimen organizado y el narcotráfico; y, daña las bases del libre mercado del fair play con ello se afecta a los consumidores.⁸⁹

La corrupción impone “amenazas a la democracia, al crecimiento económico y al estado de derecho” declaración divulgada en la conclusión del IV Foro Global de Lucha contra la Corrupción. La práctica malévola de la compra de votos, el reparto de dádivas a sectores de la población altamente marginados y las falsas promesas llevan a una grave deslegitimación de los poderes públicos y del Estado de derecho, que luego se traduce en una muy alta crisis de gobernabilidad, pues, además son estos

⁸⁹ Malen, Jorge, “Financiamiento, corrupción y gobierno” en Carrillo *et. al* (coords), Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia. México, Fondo de Cultura económica-Instituto Federal Electoral, 2003, pp. 495-498.

delincuentes los que desacreditan la actividad política, a los partidos políticos y al Estado mismo. Y como si estos no fueran graves y alarmantes, precisamente son esos delincuentes los que bloquean la gobernabilidad, al exigir dádivas pecuniarias, contractuales y burocráticas para dar su voto en las decisiones claves de los órganos colegiados o legislativos o administrativos.⁹⁰

Y también aparece aquí el tema de la financiación de campañas, al implementarse la nefasta actividad de “invertir” en una campaña para luego exigir el pago o retorno de la “inversión”, mediante la adjudicación de jugosos y leoninos contratos. Todo ello lleva a que nos encontremos ante un tipo de Estado que podríamos llamar el Estado “botín”, entendido por todo aquel que es tomado por verdaderos grupos o mafias delincuenciales para saquear las arcas públicas en su provecho. Y, claro, ello lleva necesariamente a continuas crisis de gobernabilidad, muchas veces más que reflejo de enfrentamientos ideológicos o políticos, de competitivas luchas de grupos corruptos que compiten por hacerse del control del presupuesto público. Todo lo cual genera escepticismo y repudio entre el pueblo.⁹¹

3.- El problema de la corrupción en México

Por lo que respecta a México, nuestro país sufre un severo problema de corrupción, en los últimos 15 años ha obtenido calificaciones reprobatorias que varían del 3.3 % al 3.7 % (En una escala del 1 al 10) El índice de percepción de la corrupción, de transparencia internacional, México ocupó el lugar 78 de 99 países. Los estudios de casos y sondeos indican que el fenómeno de la corrupción en México, principalmente se manifiesta en acciones de soborno, cohechos, comisión por asignación de contrato en obra pública, entre otros. Por otro lado, tenemos que muchas veces la corrupción no parte del gobierno, sino de proveedores y contratistas que ofrecen soborno o se coluden entre sí y pactan precios de ventas, rotan las ofertas ganadoras y se subcontratan para proveer el servicio.

Otra modalidad es el pago de comisiones por contrato de obra pública o compra (El famoso diezmo) o (los famosos moches), es un fenómeno tan extendido que muchos contratistas se sorprenden cuando no se les pide comisión. En algunas entidades son los parientes de los gobernadores, quienes negocian los moches y aunque algunos empresarios se quejan, lo cierto es que, de alguna manera los asumen por mutua conveniencia. Otra práctica común, en la ola de corrupción mexicana es el peculado o malversación de fondos públicos; Desvíos de recursos, resignaciones presupuestarias, para dar al dinero fines distintos a los autorizados, literalmente, para robarse el dinero de la caja.

Una modalidad diferente de corrupción es el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de suelo, establecimientos mercantiles, etc. Es una modalidad preferida en el ámbito de gobiernos

⁹⁰ López, Ney, *La corrupción amenaza a la democracia*, p. 2, consultar en: <http://www.parlatino.org/pdf/publicaciones/internas/11/amenaza-democracia.pdf>

⁹¹ *Ídem.*

municipales, que ven en la manipulación de permisos, una oportunidad de enriquecimiento rápido; como ejemplo de esto tenemos el caso de resonancia mundial por el cual los ejecutivos de Wal-Mart pagaron 52 000 dólares como soborno para cambiar el uso de suelo en la zona arqueológica de Teotihuacán, principal obstáculo para la apertura de una nueva tienda.

Finalmente tenemos los sobornos a pequeña escala (las llamadas mordidas) aunque no son las más importantes por el tamaño de transacciones, pero sí por su incidencia, pues, la práctica millones a pequeña escala. Es quizá la forma de corrupción que causa mayor daño al tejido y a la moral social porque enseña que operar al margen de la ley es la vía para progresar. Si la corrupción de obra pública afecta las finanzas públicas y la calidad de la infraestructura, las mordidas afectan el capital social y la cultura de la legalidad. Cuando la población ve que sus grandes políticos se enriquecen en poco tiempo con total impunidad, el policía de tránsito, la recepcionista de una oficina del ministerio público, sienten el derecho de exprimir los beneficios privados a pequeña escala. Cada quien desde su parcela. Se democratiza así la corrupción.⁹²

Desde luego que la corrupción afecta nuestro sistema democrático, puesto que, los valores democráticos de igualdad, seguridad, legalidad y bienestar general, son incumplidos; y en su lugar acudimos a la presencia de un régimen autoritario, el cual, tiende a repartir los beneficios políticos y económicos a un reducido grupúsculo de políticos y empresarios, principales beneficiados del sistema, con lo cual, de manera material, la democracia se ve reducida a cero, puesto que, los ciudadanos permanecen ajenos a cualquier toma de decisión, o a cualquier tipo de mejora económica, que los beneficie. Con lo cual la fórmula a mayor democracia menor corrupción, se invierte y en su lugar, en el caso de México, se presenta de la siguiente manera, a mayor corrupción menor democracia.

En la medida en que la corrupción aumenta, la legitimidad del gobierno y de los partidos políticos disminuye, puesto que, se presenta el fenómeno de que las personas ya no creen, aceptan ni reconocen a sus gobernantes, a los cuales automáticamente califican de corruptos con sobradas razones, independientemente del partido político al que pertenezcan, los actos de corrupción se multiplican sin que en la mayoría de los casos, sean perseguidos o castigados, salvo excepcionalmente, alguno de estos casos son perseguidos y sancionados por venganza política o como medida electorera para recuperar alguna credibilidad en los votantes (como ejemplo el caso de la maestra Elba Esther Gordillo y el de el ex gobernador de Veracruz, Cesar Duarte), sin que ningún caso, la persecución de la corrupción, se convierta en un proceso sistemático.

⁹² Ugalde, Carlos, ¿Por qué más democracia significa más corrupción?, en Revista Nexos, consultada en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24049>

4.- La corrupción y legalidad.

Otro problema que afecta a nuestra democracia es el relativo al principio de legalidad, el cual, es roto constantemente por los actos sistemáticos de corrupción de nuestros gobernantes y políticos, los cuales al no ser perseguidos ni castigados, generan una “alta impunidad”, la cual afecta de sobre manera, el principio de legalidad, pilar de nuestro sistema democrático, ya que, los gobernantes, funcionarios públicos, legisladores y jueces al saber que la comisión de un acto de corrupción no tendrá castigo, lo hacen parte de su actuar público.

Los puntos torales al momento de garantizar el sistema democrático son precisamente los que tiene que ver con las reglas claras, libertad, acceso a la justicia, cumplimiento de la ley y ausencia de impunidad.

La impunidad debe ser entendida como la falta de castigo, la ausencia de cumplimiento de la ley. Es decir, no importa la existencia de la tipificación del delito y su sanción, pues quien transgrede la ley está seguro de que no será castigado. Esto genera un encadenamiento de diversos componentes que repercuten en la ilegitimidad del sistema democrático, al existir personas que transgreden, instituciones que no hacen cumplir la ley existente, entes de seguridad que no sopesan su actuación en función del delito. Todo esto nutre al sistema político, al sistema de partidos, al sistema electoral y peor aun, al sistema de justicia y de seguridad. Así se incumple con el fin de el sistema democrático que es el de asegurar un régimen capaz de articular el pluralismo social y la fiscalización por parte de los ciudadanos de los poderes públicos tomadores de decisiones.⁹³

Esto nos indica que la corrupción como tal tiene una fuerte relación con la debilidad institucional. Las instituciones públicas, entendidas como un todo orgánico con un cuerpo reglamentario que las estructura y que tienen como finalidad una función pública, no garantizan *per se el* cumplimiento de los objetivos por los cuales fueron creadas. Incluso en algunos casos, las instituciones son creadas para ser precisamente disfuncionales y débiles, es decir, son disfuncionales en sus objetivos, pero funcionales para el sistema. (este sería el caso de México).

Al respecto la teoría neoconstitucional, puede servirnos para tratar de interiorizarnos dentro de esta debilidad institucional, ya que los agentes suelen adoptar reglas, normas y hábitos que trascienden la cultura institucional, por medio de cuestiones de orden informal, que superan a lo formalmente establecido. Es decir, las personas se constituyen en una institución dentro de un sistema de seguridad y de justicia y pueden interiorizar a la impunidad, la corrupción y probablemente muchos vicios como algo

⁹³ Dabroy, Jair, “La impunidad como amenaza latente del sistema democrático en América Latina”: La CIGIC y su lucha contra la impunidad en Guatemala, p. 1. Consultado de: https://mx.boell.org/sites/default/files/downloads/Ensayo_Premio_Jahir.pdf

“normal” y contra lo cual “no se debe de hacer nada”, por que pasa de un plano normativo a uno eminentemente positivo.⁹⁴

Analicemos el caso de México y su sistema e instituciones destinadas a atacar la corrupción. Aunque en aspecto formal nuestro país cuenta con la estructura institucional y normativa para hacer frente al actos de corrupción que cometen los funcionarios públicos, tanto a nivel estatal como a nivel federal, en ámbito material, esto resulta ser mera apariencia, puesto que, el marco institucional-normativo, está diseñado de tal forma, que permite amplios márgenes de discrecionalidad en su operatividad, por parte de las autoridades que deben perseguir y sancionar los actos de corrupción constitutivos de delitos, y el hecho de que estas autoridades sean elegidas por gobernadores a nivel local y por el presidente de la república a nivel federal, hace que carezcan de la autonomía necesaria para poder llevar de manera eficiente y eficaz la persecución de los actos de corrupción, puesto que, en la mayoría de los casos sus decisiones quedan supeditadas a la voluntad del poder ejecutivo, quien se convierte en “fiscal único”, quien adquiere el carácter de “monarca autócrata”, es él, en quien realmente está la última decisión de que actos de corrupción deben perseguirse y cuales no. Con lo cual la persecución de actos de corrupción se convierte en “una cacería de brujas”, que los gobernadores o el presidente de la república realizan, para castigar a aquellos funcionarios que se oponen o critican su administración convirtiéndose o se constituyen en fuerte oposición política en foco de persecución política con el objetivo de eliminarlos políticamente o en algunos otros casos para lograr cierta legitimidad ante el pueblo a fin de revertir su mala imagen política en tiempos de elecciones.

Así podemos concluir que la corrupción socava el sistema democrático de nuestro país, tanto en su aspecto político como social. En lo político la corrupción altera funcionamiento de nuestras instituciones administrativas, legislativas y judiciales, rompiendo con los valores y principios que son fundamento de toda democracia, como la libertad, la igualdad, la certeza jurídica y el bienestar general.

Nuestra democracia se ha convertido en una democracia “de apariencia” que sirve a los intereses y ambiciones de un reducido grupo político y económico que son los reales beneficiarios del sistema político que de manera formal se presenta como democrático, pero que en el ámbito material esta mas cercano a una “oligarquía”, de cual sacan ventajas, privilegios, canonjías, en provecho propio y en perjuicio de los ciudadanos. Por lo que hace al aspecto social, y el principio de la democracia “como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico y social de los distintos grupos sociales” queda incumplido, y se convierte en un “sistema de vida”, que solo beneficia a un reducido grupo de políticos y empresarios que son los principales beneficiarios del sistema. Con lo cual de una forma la corrupción se ha institucionalizado.

⁹⁴ *Ídem.*, p., 3.

Conclusión.

La corrupción sistemática que impera en nuestro sistema político, pone en grave riesgo a nuestra democracia, puesto que la corrupción atenta contra los principios de igualdad, de bienestar general, de justicia y equidad y en el ámbito social debe de procurar ventajas y beneficios para todos, o entendida la democracia como señala el artículo 3 de nuestra constitución “como un sistema vida fundado en el constante mejoramiento económico de los distintos grupos sociales.

La corrupción genera que este concepto de democracia consignado por el artículo tercero constitucional de manera material no se lleve acabo, sino todo lo contrario, así la democracia se convierte en “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico de grupo privilegiado de políticos y empresarios” que son los reales beneficiarios de este sistema afectado por la corrupción.

Por lo que la esencia del concepto de democracia como “un sistema de vida” ha sido traicionado, por lo que el desafío que genera la corrupción, con respecto a la democracia, se traduce en la necesidad de una mayor participación de la sociedad civil que presione y genere las condiciones idóneas para que rompa con las inercias de la corrupción y devuelva el verdadero sentido político y filosófico de de nuestro sistema democrático, es decir, una verdadera democracia que procure el respeto de las libertades y de la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, y la generación de un auténtico sistema democrático fundado en el constante mejoramiento económico de todos los grupos sociales.

Para atacar la corrupción y establecer una verdadera democracia se requiere urgentemente fortalecer nuestra sociedad civil, mediante una verdadera reforma educativa que eleve nivel de conocimiento y fomente el desarrollo de una cultura cívica, para que sea la propia sociedad civil la genere los cambios legales e institucionales para ir contrarrestando la corrupción y fortaleciendo nuestro sistema democrático. Una sociedad sin cultura es una sociedad ignorante, una sociedad ignorante es presa fácil de la corrupción y de los malos gobiernos. Un pueblo con cultura tendrá siempre una mejor democracia y menos corrupción.

Bibliografía.

- Caiden, Gerald E., La democracia y la corrupción, consultado en: <http://siare.clad.org/fulltext/0029000.pdf>
- Cárdenas Jaime, Mijangos María de la Luz, *Acercas del marco teórico de la Corrupción* pp. 10-11., consultar en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/11.pdf>

- Dabroy, Jair, “La impunidad como amenaza latente del sistema democrático en América Latina”: La CIGIC y su lucha contra la impunidad en Guatemala, Consultado de: https://mx.boell.org/sites/default/files/downloads/Ensayo_Premio_Jahir.pdf
- López, Ney, *La corrupción amenaza a la democracia*, p.2, consultar en: <http://www.parlatino.org/pdf/publicaciones/internas/11/amenaza-democracia.pdf>
- Lommitz, Claudio, “Introducción”, *Vicios públicos y virtudes privadas, la corrupción en México*, México, CIESAS-Porrúa, 2000
- Morris, Stephen D., *Corrupción política en el México contemporáneo*, Siglo XXI Editores, 1992
- Malen Sena, Jorge F., *Globalización, comercio internacional y corrupción*, Barcelona, Gedisa, 2000
- Malen, Jorge, “Financiamiento, corrupción y gobierno” en Carrillo *et. al* (coords), *Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia*. México, Fondo de Cultura económica-Instituto Fed Heinhammer, Arnold, Johnston, Michel y Le Vine, Víctor, (eds), *Política Corruption a Handbook*, New Brunswik, N. J., Transaction Publishers, 1989. Era I Electoral, 2003
- Ugalde, Carlos, ¿Por qué más democracia significa más corrupción?, en Revista Nexos, consultada en: <http://www.nexos.com.mx/?p=2404>.
- Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, Alianza, 2003.

EL ESTADO MEXICANO ANTE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS COMERCIALES INTERNACIONALES: RETOS Y PERSPECTIVAS

*José Eduardo García Cortés*⁹⁵

Sumario: Palabras Clave. Resumen. Introducción. 1. Situación actual de México ante la ratificación del último tratado comercial T-MEC 2. Solución pacífica de los conflictos internacionales. 3. Generalidades de la OMC. 4. Sistema de Solución de Diferencias (SSD) de la OMC. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Organización Mundial del Comercio. Sistema de Solución de Diferencias. Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Resumen.

Debido a los últimos acontecimientos que se han presentado y que han puesto en peligro la estabilidad de la economía mexicana se presenta una breve descripción del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC el cual es una opción viable a considerar mientras se ratifica uno de los últimos y más controversiales tratados comerciales que han afectado a la economía de nuestro país. El Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que es el sucesor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Debido a que todavía el T-MEC no está ratificado por las legislaciones de los Estados Unidos de América (EUA) y Canadá, es indispensable entender la relevancia que puede poseer este sistema para la solución pacífica de conflictos comerciales no solo con EUA y Canadá, sino también con otros países. Asimismo, se describe de manera general en que consiste, sus funciones y la viabilidad debido a que es un sistema ya utilizado por nuestro país en las relaciones comerciales con diversos países.

⁹⁵ Licenciado en Derecho por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), Maestro en Derecho Económico por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), Especialista en Comercio Exterior por el Instituto de Estudios Bursátiles (IEB) de Madrid, Especialista en Normas y Prácticas Jurídicas en los Mercados Financieros por la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Doctor *Honoris Causa* por parte del Claustro Doctoral Iberoamericano y actualmente es Candidato para obtener el grado de Doctor en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla (ELDP). Fundador y Director General de INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO CORPORATIVO A.C. (INADECO)

Introducción

En México el pasado año 2018 fue complicado para el país debido a la volatilidad que se presentó y se sigue presentando de los mercados financieros como consecuencia de eventos tanto nacionales como internacionales, entre los principales se encuentran las elecciones para presidente de la república que trajeron incertidumbre y la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que entro en vigor en 1994;⁹⁶ y que después de una negociación intensa y complicada se convirtió en un nuevo tratado llamado Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC por sus siglas en español); el cual se ha ratificado en recientes días por parte del Senado de la Republica en el caso de México y que debe ser ratificado por los congresos de los otros dos países integrantes (EUA y Canadá); con el cual nuestro vecino país del norte sigue presionando a la economía.

Debido a la incertidumbre que se ha generado con respecto a la ratificación del T-MEC por los legisladores de EUA, es importante hablar un poco de lo que ha ocurrido con este tema, debido a que es nuestro principal mercado con una dependencia de ellos del 80% de nuestro comercio exterior.

También hay que considerar que en el terreno comercial si bien la retórica de Trump respecto a la ratificación del T-MEC ha sido menos agresiva en los últimos meses, sigue ejerciendo presión e incertidumbre sobre la situación económica y comercial de nuestro país, con amenazas sobre imponer aranceles si no se cumplen sus demandas en el tema de migración; lo cual es trascendente para nuestra economía.

Es por lo anterior que se han dicho muchas cosas acerca del futuro de las relaciones económicas entre los tres países involucrados en el T-MEC por lo que entonces si se llegara a posponer la ratificación y ocurriera una diferencia comercial entre México y alguno de estos dos países involucrados en el tratado o que se pospusiera dicha ratificación y entrada en vigor del tratado por un tiempo indefinido se tendría que recurrir a otros tribunales internacionales comerciales como la Organización Mundial del Comercio (OMC) en caso de que exista una diferencia comercial entre México y alguno de los dos países involucrados en el tratado.

Pero antes de dar una opinión en concreto es necesario conocer acerca de quién es la Organización Mundial del Comercio y la manera en como soluciona los conflictos comerciales entre sus países miembros.

⁹⁶ El TLCAN se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de diciembre de 1993

Por ello lo que se pretende es dar a conocer a grandes rasgos a que tribunal internacional puede recurrir nuestro país en caso de que se posponga por mucho tiempo la ratificación y entrada en vigor del tratado o en caso muy extremo que desaparezca completamente el tratado.

1. Situación actual de México ante el T-Mec.

Debemos estar conscientes que el nivel de integración de las tres economías involucradas en el TLCAN fue tan alto que una mala renegociación hubiera implicado pérdidas importantes a las economías de los países.

Por ello es importante entender que las visibles manifestaciones a favor de una mejora del tratado y contrarias a su desmantelamiento se hicieron presentes, e inclusive se calificaron de devastadoras.⁹⁷

Hay que comprender que el TLCAN fue un tratado comercial celebrado al amparo de la excepción que contempla el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)/Organización Mundial de Comercio (OMC) al principio de nación más favorecida. Asimismo, las acciones posibles, además de las contempladas dentro del propio TLCAN (capítulos XI, XVIII, XIX y XX, más los mecanismos de consultas por capítulo), incluyen a la Organización Mundial del Comercio y a los recursos internos del derecho estadounidense.

Es así como en virtud de lo anterior, en una carta dirigida a Charles E. Schumer, líder del Partido Demócrata en el Senado de los Estados Unidos, fechada el 18 de mayo de 2017,⁹⁸ finalmente el *United States Trade Representative*, Robert E. Lighthizer, notificó al Congreso de aquel país la intención del titular del Ejecutivo estadounidense de iniciar negociaciones comerciales con Canadá y México relativas a la “modernización” del TLCAN.⁹⁹

De manera destacable debemos resaltar que en ese momento no se incluyó la pretensión de eliminar el capítulo XIX del Tratado que hablaba de la solución de conflictos.

Consecuencia de esta constante situación México y Canadá declararon que no podían aceptar las propuestas agresivas de Trump, al mismo tiempo que el Presidente de los EUA

⁹⁷ Véanse las declaraciones de Thomas J. Donohue, presidente de la U.S. Chamber of Commerce ante el Economic Club de Canadá el 6 de febrero de 2017, publicadas en “U.S. Chamber of Commerce: NAFTA, Withdrawal Would be «devastating»”, *Milling & Baking News*, Sosland Publishing Co., vol. 95, núm. 16, 14 de febrero de 2017, p. 10.

⁹⁸ Su texto en *Carta de Robert E. Lighthizer a Charles E. Schumer*. Disponible en: <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Releases/NAFTA%20Notification.pdf>

⁹⁹ Cruz Barney, Oscar, *La modernización del TLCAN en el contexto de las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos de América*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p. 63

menciono en diversas ocasiones que lo mejor para su país sería cancelar el TLCAN y buscar acuerdos bilaterales con México y Canadá. Lo cual, trajo incertidumbre e inestabilidad a las economías de los tres países involucrados.

Posteriormente después de intensos esfuerzos de los Secretarios de Economía y de Relaciones Exteriores de cada uno de los tres países involucrados en el tratado se llegó a un nuevo acuerdo el cual según expertos trae algunos beneficios para México, pero también tiene otros puntos en los cuales no hubo mejoras e incluso se cree que hubo retrocesos como es el caso de los mecanismos de solución de conflictos que es un tema vital para las negociaciones comerciales.

Se pretendía que en el nuevo acuerdo existiera un robustecimiento de los mecanismos de solución de diferencias comerciales con respecto a lo que se tenía en el TLCAN. Respecto a esto comento el exjuez del órgano de Apelación de la OMC y director de RRH Consultores, Ricardo Ramírez¹⁰⁰ que si evalúan los nuevos mecanismos para resolver disputas comerciales del T-MEC con respecto a los que se tuvieron en el TLCAN hubo un retroceso. Esto se expresa debido a que no hubo avance, porque anteriormente el mecanismo de solución de conflictos inversionista-Estado incluía todas las áreas del tratado, pero ahora solo se contemplan algunos sectores como: energía, telecomunicaciones e infraestructura.

Aunado a lo anterior tenemos el problema de que se esta politizando la ratificación por parte del congreso de EUA y la situación que este guarda con el presidente Donald Trump, lo cual está poniendo en riesgo dicha ratificación al no haber un acuerdo entre los legisladores de EUA. En este caso el comercio con nuestro vecino del norte se tendría que regir por otras reglas de comercio internacionales como lo son las disposiciones y preferencias otorgadas conforme al sistema multilateral de la OMC.

Aunque existe este foro para resolver las diferencias entre nuestro país y los otros dos países integrantes del tratado, es importante destacar que las disciplinas y mecanismos contenidos en el T-MEC que no existen en el sistema multilateral de comercio, se perderían.

Por lo tanto, si se llegara a dar el caso de la no ratificación del tratado por parte de los EUA o Canadá o en su caso la eliminación del tratado, nuestro país debe recurrir a otras alternativas como el mecanismo de solución de conflictos de la OMC para dirimir sus diferencias y estar en constante participación en el comercio internacional; además de ser partícipe de la

¹⁰⁰ Saldaña Ivette, *Con la Ratificación del T-MEC, no todos ganaron*, [en línea], El Universal, fecha de publicación [24-06-2019], formato html, disponible en Internet: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/con-la-ratificacion-del-t-mec-no-todos-ganaron>

solución de conflictos de en uno de os mejores foros para este tema como lo es el Sistema de Solución de Diferencias (SSD) para de esta manera lograr un comercio lo más libre posible y sin barreras arancelarias con los países vecinos.

2. Solución pacífica de los conflictos internacionales

Primero que nada, debemos entender cómo se solucionan pacíficamente los conflictos internacionales. Tenemos que, el derecho internacional convencional proporciona definiciones de los litigios internacionales.

Es por ello que los medios de solución de conflictos se expresan en el artículo 33 inciso 1 de la Carta de las Naciones Unidas los cuales son: mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

Los litigios se clasifican en jurídicos, cuando se refiere a la interpretación o aplicación de una norma del derecho internacional positivo, y en no jurídicos, cuando la cuestión no está regida por una norma de derecho internacional, siendo el litigio de carácter político, mientras que los medios de solución pueden ser diplomáticos y jurisdiccionales.

Dentro de los métodos utilizados para la solución de controversias internacionales que tienen nuestro interés se encuentra dentro de lo conocido como Métodos no jurisdiccionales. De los cuales se desprenden las modalidades:

- a) Negociación Directa: o sea, entre los gobiernos de los Estados en litigio.
- b) Por métodos diplomáticos: tienen lugar con la intervención de un tercero y son: buenos oficios, mediación, encuesta y conciliación. Este es un modelo similar al que se utiliza en la solución de controversias en la OMC.¹⁰¹

Dentro de los mecanismos más usados por nuestro país se encuentran:

- a) Los mecanismos de solución de controversias establecidos en los Acuerdos negociados (T-MEC y otros).
- b) Arbitraje comercial.
- c) La solución de controversias en el marco de la OMC.

Solución de controversias en el T-MEC

¹⁰¹ Moya Domínguez, María Teresa, *Manual de derecho internacional público*, 1 reim., Buenos Aires, Ediar, 2010, pp. 360-363

Para la solución de conflictos comerciales internacionales los mecanismos establecidos en el T-MEC son importantes, por lo cual es trascendental este tratado para nuestro país y por ello es indispensable conocer más sobre el tema.

El T-MEC contiene 3 tipos de mecanismos para la solución de controversias que se distinguen por:

1. El tipo de disputas que cada uno pretende resolver,
2. Los sujetos que intervienen en ellos;
3. Las reglas de procedimiento que les aplican
4. Las consecuencias de sus decisiones.

Así tenemos que, en el capítulo 31 del T-MEC, se expresa como debe ser la interpretación y aplicación del tratado en el mecanismo general, para resolver controversias.

No obstante existen diferencias entre los mecanismos del T-MEC y los incluidos en los demás tratados, debido a la naturaleza y las partes que intervienen en cada tratado.¹⁰²

Arbitraje Comercial

Este mecanismo se ubica dentro de los diversos métodos alternativos de solución de controversias (por ejemplo, la mediación, buenos oficios, amigable composición).

Si se opta por el arbitraje (que es el recomendado) con relación con un contrato en particular, en la práctica se debe tomar la decisión en el momento de redactar dicho contrato e incluir una cláusula compromisoria o arbitral.

Sin embargo, es bien sabido que se puede recurrir a los tribunales judiciales para dirimir la controversia, incluso en ausencia de cláusula concreta o de algún referente de competencia. En consecuencia, sólo se podrá disfrutar de las ventajas del arbitraje si las empresas conocen y reconocen de antemano sus estipulaciones contractuales. Así tenemos que, una vez que surge la controversia, si las partes no se han puesto previamente de acuerdo sobre el arbitraje, será por lo general demasiado tarde.

El arbitraje comercial internacional ha probado su utilidad para la solución de problemas que no reciben remedio adecuado a través de los procedimientos tradicionales (tribunales judiciales).

¹⁰² Logistics Solutions, “Solución de controversias de comercio exterior”, [en línea], fecha de publicación desconocida, [citado 06-04-2018], formato html, disponible en Internet:http://logisticaytransporteinlog.com/wp-content/files/Solucion_de__controversias_de_comercio_exterior.pdf

Algunas de las ventajas del arbitraje comercial internacional frente a los tribunales judiciales son que:

- i) Los árbitros que se escogen son expertos en la materia de comercio exterior; dichos árbitros están mejor informados, se tiene una mayor continuidad, ya que siguen de cerca el negocio, desde su origen hasta su resolución;
- ii) El procedimiento arbitral es mucho más flexible y adaptable que el litigio judicial,
- iii) Es confidencial.

El procedimiento arbitral es privado y se guarda cuidadosamente la confidencialidad del caso. Asimismo, en nuestro país, en los últimos años se han actualizado las leyes comerciales referentes a este método de solución de controversias. Entre otras reformas importantes destacan tanto las que se realizaron al Código de Comercio, en el que se incluye el título IV del Arbitraje Comercial, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con ello, México ha actualizado su legislación, para hacerla acorde con las demás disposiciones en esta materia. En la actualidad existen más de 100 instituciones de arbitraje comercial internacional en todo el mundo; entre las más importantes se pueden mencionar: la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México (Compromex), la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, Inglaterra (LCIA); la Asociación Americana de Arbitraje de Estados Unidos de América (AAA), y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, de París, Francia (CCI).

Solución de controversias en el marco de la OMC

De la misma manera que en los anteriores tenemos que, los Miembros de la OMC han convenido en que, cuando estimen que otros Miembros infringen las normas comerciales, recurrirán al sistema multilateral de solución de diferencias en vez de adoptar medidas unilateralmente. Ello significa seguir los procedimientos convenidos y respetar los dictámenes emitidos de la OMC.

Surge una diferencia cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros Miembros de la OMC consideran infringe las disposiciones de la organización o constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Aunque el procedimiento es en gran parte análogo al de un tribunal o corte de justicia, la solución preferida es que los países afectados examinen sus problemas y resuelvan la diferencia por sí solos. Así pues, la primera etapa es la celebración de consultas entre los gobiernos partes en la diferencia y, aun cuando el caso siga su curso y llegue a otras etapas, sigue siendo posible la celebración de consultas y la mediación.

3. Generalidades de la OMC

El mecanismo al que podemos recurrir si no se ratifica el T-MEC o si tarda en entrar en vigor por diversas situaciones, es el que presenta la OMC; el cual debe su importancia a que proviene de una organización que regula el comercio entre la mayor parte de los países de la tierra.

Como explica R. Tamames, en la economía de mercado, el arancel aduanero es la principal figura de regulación del comercio exterior. Bajo cualquiera de sus dos tipos impositivos básicos (sobre el valor de las mercancías o por el monto de unidad de peso o medida) el arancel grava los productos extranjeros en el momento de su entrada en el mercado nacional, a través de la administración aduanal de cada país. El arancel tiene entonces, la habilidad de ser un mecanismo de protección al reservar para el mercado nacional los productos domésticos, mediante un arancel alto a la importación; o bien una herramienta de intercambio, que favorezca la entrada de mercancías extranjeras mediante un arancel bajo o nulo.

En este contexto, si bien los aranceles altos y las barreras no arancelarias pueden moderarse o eliminarse de modo bilateral o regional; es claramente más efectivo y eficiente hacerlo de modo global, además de regular la apertura comercial internacional que este facultada para resolver conflictos comerciales entre los países. Esta es pues la razón de la existencia de la OMC.¹⁰³

La OMC se define como la única organización internacional que se ocupa de las normas globales que rigen el comercio entre los países Miembros. Para garantizar la fluidez entendida como: la facilidad de operación y movimiento de los factores económico, transportes, mercado, mano de obra, etc.; previsibilidad entendida como: que es previsto o entra dentro de la normalidad de los acuerdos; y libertad de circulación de las corrientes comerciales entendido como: el derecho que se otorga a los productos nacionales o extranjeros para circular por un territorio y con el fin de suprimir las aduanas.¹⁰⁴ Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales.

La OMC, de acuerdo a su Convenio Constitutivo es el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales. Así, desde 1994 ha recogido y ampliado el propósito del GATT de 1947, en cuanto a crear y administrar un sistema multilateral de comercio integral, más viable y duradero; que, por lo tanto, supera los esquemas bilaterales del pasado, y con ello lograr

¹⁰³ Enríquez Rosas, José David, *Derecho internacional económico, instituciones y críticas contemporáneas*, México, Porrúa, 2006, pp. 216-217

¹⁰⁴ World Trade Organization, *WTO annual report 1997, 1997*, vol. 1, p. 32

la efectiva liberación del comercio internacional, a partir del principio general de la no discriminación; que, en terminología positiva, significa la igualdad de trato entre los Estados Miembros.

Las decisiones dentro de la organización son por consenso y ratificadas por los respectivos parlamentos. Las fricciones comerciales se canalizan a través del mecanismo de solución de diferencias dentro de la OMC, el cual se centra en la interpretación de los acuerdos y compromisos, para garantizar que las políticas comerciales de distintos países se ajusten a estos, y así reducir el riesgo de que las controversias desemboquen en conflictos políticos o militares (la Guerra del Golfo Pérsico por el poderío del petróleo).

Teóricamente el libre comercio no figura entre sus objetivos, aunque en la práctica, la OMC es un foro donde los Estados Miembros buscan acuerdos para la reducción de ciertos aranceles (liberación), y donde se resuelve cualquier disputa comercial que pudiera surgir entre sus Miembros con respecto a los acuerdos alcanzados.¹⁰⁵

El núcleo del sistema multilateral que presenta la OMC son los acuerdos, que establecen normas jurídicas fundamentales del comercio internacional. Los cuales son esencialmente contratos de derechos en relación con el comercio y que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de la normatividad convenida en beneficio de todos.

El propósito primordial del sistema es ayudar a que las corrientes comerciales circulen con máxima libertad posible, siempre que no se produzcan efectos secundarios desfavorables, importante para el desarrollo económico y el bienestar de los países Miembros.

La afluencia de nuevos Miembros desde su creación es una prueba del reconocimiento de que el Sistema Multilateral de Comercio constituye un soporte del desarrollo y un instrumento de reforma económica y comercial.

Para que la OMC cumpla con su propósito primordial se encarga de:

- Administrar los acuerdos comerciales
- Servir de foro para las negociaciones comerciales
- Resolver las diferencias comerciales
- Examinar las políticas comerciales nacionales
- Ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación
- Cooperar con otras organizaciones internacionales

¹⁰⁵ Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Porrúa, 2003, t. I, pp.698, 916 y 1242

Las disposiciones de la OMC imponen disciplinas respecto a políticas de los países como resultado de negociaciones entre los Miembros y aplicadas a los propios Miembros de la organización.

Las decisiones son adaptadas por los Miembros, normalmente se hace por consenso y los acuerdos son ratificados por los parlamentos de los países.

Todos los Miembros de la organización pueden participar en todos los consejos, comités, etc., con excepción del Órgano de Apelación, los Grupos Especiales de Solución de Diferencias, el Órgano de Supervisión de los Textiles, y los comités establecidos en el marco de los acuerdos plurilaterales.

El órgano superior de adopción de decisiones de la OMC es la Conferencia Ministerial, que se reúne al menos una vez cada dos años. Después se encuentra el Consejo General; en el siguiente nivel están el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, los cuales rinden informe al Consejo General y por último cuenta con numerosos comités y grupos especializados de trabajo.

¿Cómo se solucionan las diferencias entre países miembros de la OMC?

Un punto importante de la labor de la OMC como se mencionó anteriormente es resolver las diferencias en las relaciones comerciales que llevan a menudo aparejados intereses contrapuestos. La manera más armoniosa de resolver las diferencias es mediante un proceso imparcial, basados en un fundamento jurídico convenido. Este es el proceso que inspira el proceso de solución de diferencias establecido en los Acuerdos de la OMC.¹⁰⁶

El procedimiento de la OMC para resolver desacuerdos comerciales es vital para la aplicación de las normas y asegurar la fluidez del comercio. Los países someten sus diferencias a la OMC cuando se sienten infringidos sus derechos en virtud de los acuerdos y su queja se somete a las opiniones de los expertos independientes.

Se confirma la confianza en el sistema por el número de casos presentados ante la OMC: más de 300 en diez años.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *La OMC en pocas palabras*, Ginebra, OMC, 2009, p. 7

¹⁰⁷ Organización Mundial del Comercio, *Cuadro recapitulado de los procesos de adhesión en curso*, [en línea], 2014, formato html, disponible en Internet: http://www.wto.org/spsnish/thewto_s/acc_s/status_s.htm

Parte del éxito del mecanismo de solución de diferencias de la OMC se debe a la relevancia que se le da a la negociación conciliadora y flexible que evite elevar el caso a una dimensión propiamente contenciosa.

4. Sistema de solución de diferencias (SSD) de la OMC

Como se mencionó anteriormente, por su parte, La Carta de las Naciones Unidas utiliza el termino controversia internacional o diferencia como una determinada especie de litigio internacional; o bien, como: “un desacuerdo en un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas o Estados”.¹⁰⁸

En los acuerdos comerciales las disputas o controversias normalmente surgen por discrepancias derivadas en la aplicación o interpretación de las normas acordadas, por francas violaciones a las mismas; o bien cuando una parte considera que una medida no violatoria le genera anulación o menoscabo de beneficios y su resolución dependerá de los mecanismos establecidos en los mismos.¹⁰⁹

La principal función adjetiva de la OMC, a través de sus instituciones y mecanismos de Entendimiento de Solución de Diferencias es uno de los logros más importantes del sistema multilateral de comercio en la historia. La confianza en la institucionalidad del proceso; así como la capacidad del Órgano de Solución de Diferencias, para vincular a las partes en conflicto es una muestra clara de que el ámbito comercial es auténticamente una fuente de *hard law* dentro Derecho Internacional Económico.¹¹⁰

Existen dos etapas en el mecanismo de solución de Diferencias de la OMC: La primera consiste en hablar: los países negocian reglas aceptables para todos. La segunda consiste en resolver las diferencias para determinar si los países respetan las reglas convenidas.

Desde que se creó la OMC en enero de 1995 ha tenido que solventar más de 300 diferencias, que abarcan una gran variedad de actividades económicas. Y con la convicción de que el SSD más fuerte y vinculante contribuiría al respeto y la observancia de las normas comerciales de la OMC, tan minuciosamente negociadas; se han presentado las diferencias entre los Miembros de la organización.¹¹¹

¹⁰⁸ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *op. cit.*, p.5.

¹⁰⁹ Enríquez Rosas, José David, *op. cit.*, pp. 228-229

¹¹⁰ En la página electrónica de la OMC se pueden consultar los informes presentados por el gobierno de México, así como los dictámenes e informes tanto de la secretaria del Órgano de Revisión de las Políticas Comerciales como del presidente del mismo.

¹¹¹ Amigo Román, Carlos, *Solución de controversias internacionales y sus mecanismos*, Boletín de la Facultad de Derecho, UNAM, números 8-9, México, 1995, p. 513

Estrechar las relaciones entre países es beneficioso, pero también puede que haya roces. En algunas ocasiones esas diferencias han generado grandes conflictos; sin embargo, actualmente hay menos tensiones comerciales debido a que existen organismos a los que pueden acudir los países para resolver sus diferencias, en particular la OMC.¹¹²

Se suele decir que la solución de diferencias es la joya de la corona de la OMC; y que es el pilar del sistema multilateral de comercio y la mayor contribución de la OMC a la estabilidad de la economía mundial. Sin él un sistema basado en normas pierde su eficacia. La solución de diferencias de la OMC centra su atención en las normas impuestas por los países Miembros. Una vez anunciado el veredicto, los países deben cumplir con las normas y quizás más adelante en renegociarlas, pero no se declaran la guerra unos a otros.

Al mismo tiempo debemos estar conscientes que, el mejor acuerdo internacional valdrá poco si uno de los firmantes no cumple con las obligaciones prescritas en él y no puede hacer nada al respecto. En consecuencia, un mecanismo eficaz para resolver diferencias aumenta el valor práctico de los compromisos contraídos por los signatarios en un acuerdo internacional.

Es importante que las diferencias entre los Miembros se resuelvan a tiempo y de un modo estructurado. De esta manera se pueden evitar los efectos perjudiciales de los conflictos no resueltos del comercio internacional y se atenúan los desequilibrios existentes entre los actores fuertes y los más débiles, haciendo que sus diferencias se resuelvan de conformidad con las normas, no se dejen a la fuerza.

Con la creación de la OMC se introdujo un nuevo ordenamiento denominado Entendimiento de Solución de Diferencias (ESD), que forma parte del conjunto de acuerdos, decisiones, declaraciones y entendimientos que resultan de la Ronda Uruguay, el cual, como lo señala Valentina Delich; represento un cambio sustancial en la operación de todo el sistema.¹¹³

Con la incorporación del ESD, se estableció también el Órgano de Solución de Diferencias, al cual le fue encomendada la labor de administrar tanto la aplicación del entendimiento, como los procedimientos de solución de controversias en general.¹¹⁴

El ESD es el instrumento jurídico general que regula los procedimientos de consultas y la solución de diferencias que surgen entre los Miembros de la OMC. Las normas y procedimientos del ESD se aplican a las consultas y solución de diferencias que surjan entre los Miembros.¹¹⁵

¹¹² Reyes Díaz, Carlos Humberto (coord.), *Temas selectos de comercio internacional*, México, Porrúa-UNAM, 2008, p. 67

¹¹³ Enríquez Rosas, José David, *op. cit.*, p. 226

¹¹⁴ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *Modulo de formación sobre el sistema de solución de diferencias*, Ginebra, OMC, 2011, capítulo 1, p. 1

El ESD es administrado por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, integrado por todos los países que forman parte del Consejo General de la organización.¹¹⁶

Funciones, objetivos y características principales del SSD

Como se observa es vital comprender como funciona, sus objetivos y características del SSD debido a la importancia que puede llegar a tomar este tipo de mecanismo de solución de controversias debido al peligro de que se tarde o no sea ratificado el T-MEC.

Uno de los objetivos principales del SSD es aportar seguridad y previsibilidad al Sistema Multilateral de Comercio. Es así como se puede decir que el procedimiento de la OMC hace hincapié en el imperio de la ley y da seguridad y previsibilidad al sistema de comercio. Se basa en normas y plazos definidos para cada procedimiento. Las primeras resoluciones las adopta un Grupo Especial y las respalda (o rechaza) la totalidad de los Miembros. Es posible apelar basándose en cuestiones de derecho.

En cuanto al procedimiento que sigue el SSD de la OMC como se mencionó anteriormente se realiza en etapas y cada una posee tiempos determinados, además de que las diferencias que se presentan ante la OMC se refieren esencialmente a promesas incumplidas.

En el acuerdo general establece que para que la OMC funcione eficazmente es esencial la pronta solución de las diferencias. Se dan a conocer a detalle el procedimiento y el calendario que han de seguirse al resolver las diferencias. Un caso que siga su curso completo hasta la primera resolución no debe durar normalmente más de un año aproximadamente, 15 meses debe haber apelación. Los plazos convenidos son flexibles y si se considera que un caso es urgente se acelera en la mayor medida posible su solución.¹¹⁷

Procedimiento general del SSD de la OMC

A grandes rasgos lo anteriormente mencionado es el procedimiento al cual se somete una diferencia ante el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC. El Consejo General, erigido en el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) es el facultado para administrar el sistema.

Sin embargo, es importante destacar que la solución de diferencias tiene dos categorías de procedimientos; pero, es obligatorio cursar la primera para estar legitimado a acceder a la

¹¹⁵ Organización Mundial del Comercio División de Información y Relaciones Exteriores, *10 cosas que puede hacer la OMC*, Ginebra, OMC, capítulo 2, p. 12

¹¹⁶ Delich, Valentina, *Developing countries and the WTO dispute settlement system*, en *Development, Trade and the WTO*, a HandBook, The World Bank, 2002, p. 71

¹¹⁷ Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional, régimen jurídico económico*, 2a. ed., México, Porrúa-Universidad Panamericana, 2008, p. 49

segunda. La primera categoría supone métodos de conciliación y mediación muy flexibles, que incluso pueden involucrar los buenos oficios del Director General.

Mientras que la segunda, implica un procedimiento con ciertas similitudes al arbitraje privado, ventilado ante un panel de expertos, que luego de agotado el procedimiento emite un informe para el Consejo General, quien es el que aprueba definitivamente (solamente por consenso) el informe y con ello, vincula jurídicamente a las partes contendientes.

El informe del panel incluye, entre otros elementos la conclusión sobre la violación alegada a alguno de los acuerdos de la OMC, así como el plazo en que la situación anterior debe ser restablecida; o en caso de ser esta posible, la indemnización al Estado Miembro afectado.

Una vez aprobado el informe del panel, es el órgano el componente para hacer que se cumpla la resolución. Al tratarse de sujetos de Derecho Internacional Público (DIP), las consecuencias del incumplimiento del informe del panel por el Estado Miembro condenado, legitima al contendiente afectado (mismo que gana el asunto) a adoptar las llamadas medidas de retorsión, según sea autorizado por el órgano.

Las medidas de retorsión significan la suspensión temporal de sus obligaciones en el mismo sector, si así fuera posible; o bien sus obligaciones en cualquier sector del acuerdo sobre el que se litigó. Si tampoco fuera en dicho acuerdo, entonces el país queda legitimado a hacer uso de las llamadas retorsiones cruzadas, consistentes en suspender sus obligaciones por un valor equivalente al perjuicio sufrido en cualquier acuerdo del sistema OMC.

Como última instancia está el recurso de apelación ante el Órgano Permanente de Apelación de la OMC. Esto se debe a que los informes del panel una vez aceptados por el OSD son fuente de derecho en el ámbito de la OMC. Como una especie de tribunal de casación, el Órgano Permanente de Apelación en esta segunda instancia se limita a la interpretación en estricto Derecho.¹¹⁸

Todos los países Miembros de la OMC, están obligados a presentar, periódicamente, un informe sobre sus políticas económicas, incluyendo leyes, reglamentos, acuerdos administrativos, precedentes jurisprudenciales, políticas comerciales, fiscales, financieras, laborales, ambientales, de competencia, cambiarias, estadísticas sobre comercio exterior, etc., que puedan afectar o influir de alguna manera en el comportamiento de su comercio exterior. Dicho informe es analizado por un grupo de expertos que rinden un dictamen al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de la OMC, del que generalmente derivan recomendaciones al gobierno que

¹¹⁸ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *op. cit.*, p. 103

presento el examen para que realice ajustes o modificaciones en algún rubro de su política económica, a efecto de que se asegure plena armonía entre la política económica del país Miembro y sus compromisos internacionales derivados de los acuerdos administrados por la OMC.

Etapas del procedimiento de solución de diferencias

La solución de conflictos es de la competencia del Órgano de Solución de Diferencias, integrado por todos los Miembros de la OMC. Tiene la facultad exclusiva de establecer “Grupos Especiales” de expertos para examinar la diferencia y aceptar o rechazar las conclusiones de dichos Grupos Especiales o los resultados de las apelaciones. Vigila la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y tiene potestad para autorizar la adopción de medidas de retorsión cuando un país no respete una resolución.

La solución de diferencias consta en general de dos etapas:

- Primera: consultas (hasta 60 días). En esta etapa los países partes en la diferencia tienen que mantener conversaciones para ver si pueden resolver sus diferencias por si solos.
- Segunda: Posteriormente el Grupo Especial (hasta 45 días para la construcción del grupo, más seis meses para concluir su labor). Si en las consultas celebradas no se llega a una solución satisfactoria, el reclamante puede pedir que se establezca un grupo especial.¹¹⁹

Oficialmente un Grupo Especial ayuda al OSD a dictar resoluciones o hacer recomendaciones, pero, como su informe únicamente puede ser rechazado por consenso, es difícil rechazar sus conclusiones. Dichas conclusiones deben basarse en los acuerdos invocados. Normalmente, debe darse traslado del informe definitivo del Grupo Especial a las partes en la diferencia en un plazo de seis meses y solo en caso de urgencia se reduce a tres meses.

Las principales etapas del procedimiento de la diferencia ante un Grupo Especial son las siguientes:

Antes de la primera audiencia: cada parte expone sus argumentos, por escrito al Grupo Especial.

Primera audiencia: el país reclamante y la parte demandada exponen sus argumentos; tanto el país o países reclamantes, demandado y terceros exponen sus argumentos en la primera audiencia del Grupo Especial.

¹¹⁹ Reyes Díaz, Carlos Humberto, *op. cit.*, p. 300

Replicas: los países afectados presentan replicas por escrito y exponen verbalmente sus argumentos en la segunda reunión del Grupo Especial.

Expertos: cuando una parte en la diferencia plantea cuestiones de carácter científico o técnico, el grupo especial puede consultar a expertos o designar a un grupo consultivo de expertos para que prepare un informe al respecto.

Proyecto inicial: el Grupo Especial da traslado de los capítulos expositivos de su informe a ambas partes en la diferencia y les da un plazo de dos semanas para formular observaciones. En este informe no se incluyen las constataciones y conclusiones.

Informe provisional: a continuación, el Grupo Especial da traslado de un informe provisional a ambas partes y les da un plazo de una semana para que soliciten un reexamen.

Reexamen: el periodo de reexamen no debe exceder de dos semanas. Durante ese tiempo el Grupo Especial puede celebrar nuevas reuniones con las dos partes en la diferencia.

Informe definitivo: se envía el informe definitivo a las partes en la diferencia y, tres semanas después, se distribuye a todos los Miembros de la OMC. Si el Grupo Especial decide que la medida comercial objeto de la diferencia constituye una infracción de un acuerdo o un incumplimiento de la obligación de las disposiciones de la OMC, recomienda que se ponga en conformidad con dichas disposiciones. El Grupo Especial puede sugerir la manera en que podría hacerse.

El informe se convierte en una resolución: transcurridos 60 días, el informe se convierte en una resolución o recomendación del OSD, a no ser que se rechace por consenso. Ambas partes en la diferencia pueden apelar.¹²⁰

Hay que destacar que, si las partes en una diferencia no consiguen llegar a una solución mutuamente convenida, el reclamante tiene garantizado un procedimiento basado en normas con el cual su reclamación es examinada, en sus elementos substanciales, por un órgano independiente. Por lo tanto, si demuestra que su reclamación posee fundamentos, el resultado será el retiro de las medidas que se hayan constatado son incompatibles con el acuerdo de la OMC. Las compensaciones y las contramedidas no son más que las respuestas secundarias y temporales al incumplimiento. Así el SSD ofrece un mecanismo para garantizar a los Miembros el ejercicio de los derechos con arreglo al acuerdo. De este modo, el SSD preserva los derechos y las obligaciones, tal y como se enuncia en el acuerdo de la OMC y no deben modificar las normas jurídicas de la OMC que son aplicables entre las partes, como indica el EDS.

¹²⁰ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *op. cit.*, p. 3.

Por lo tanto, las resoluciones de los órganos competentes (el OSD, el Órgano de Apelación, los Grupos Especiales y los árbitros) tienen por objetivo reflejar y aplicar correctamente los derechos y las obligaciones, tal como se enuncian en el acuerdo sobre la OMC que son aplicables entre las partes como indica expresamente el ESD, entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en el acuerdo de la OMC.¹²¹

Es así como tenemos que, el ESD promueve una pronta solución de las diferencias ya que es esencial para el funcionamiento eficiente de la OMC y se mantenga en equilibrio los derechos y las obligaciones de los Miembros. Es bien sabido que la justicia depende no solo de que se llegue a un resultado equitativo, sino que se llegue pronto. En consecuencia, el ESD indica con detalle los procedimientos y plazos que deben aplicarse en la solución de diferencias.

Los plazos marcados para la solución de las diferencias pueden parecer largos, considerando el tiempo necesario para la aplicación después de adoptada la resolución. Se debe considerar que el tiempo de la resolución hasta la aplicación de la misma puede ser largo y el demandante no recibir ninguna compensación del daño sufrido.

Por lo anteriormente mencionado, se deduce que el SSD funciona con bastante rapidez y mucho más de prisa que un gran número de sistemas judiciales nacionales o internacionales. De la misma manera tenemos que los Miembros de la OMC han convenido utilizar el sistema multilateral para resolver sus diferencias comerciales, en vez de recurrir a las acciones unilaterales. Lo que significa acatar los procedimientos convenidos y respetar las resoluciones dictadas, absteniéndose de tomarse la justicia por su mano.

Hay que entender que el SSD es obligatorio. Todos los Miembros están sometidos al mismo. El ESD prescribe que todos los Miembros de la OMC deben someterse al sistema, no es necesario que las partes acepten la jurisdicción del sistema de la OMC en una declaración o acuerdo separado. Esta aceptación de la jurisdicción del SSD de la OMC figura ya en la fórmula de adhesión del Miembro a la organización.

Por lo tanto, la participación en el SSD se limita a que en la presentación de solicitudes solo deben intervenir los gobiernos de los países Miembros y no particulares o empresas en este apartado se especifican las partes que pueden o no intervenir.

Se entiende que solo participan en el SSD los gobiernos de los Estados Miembros de la OMC, que pueden hacerlo a título de partes o de terceros. Entonces, solo los gobiernos Miembros de la OMC pueden someter diferencias, lo que nos lleva a que los particulares o las empresas no

¹²¹ Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *op. cit.*, p. 55.

tienen acceso directo al SSD, aunque con frecuencia son los afectados de modo más directo y perjudicial por las medidas que presuntamente vulneran el acuerdo sobre la OMC. Lo propio puede decirse de otras organizaciones no gubernamentales que tienen un interés general en un asunto no sometido al SSD, las cuales tampoco pueden iniciar procedimientos de solución de diferencias en la OMC.

Conclusiones.

Gracias al capítulo 19 del TLCAN los exportadores de los tres países involucrados pudieron gozar de una mayor seguridad jurídica en sus operaciones comerciales. Además de garantizar la imparcialidad y la capacidad que puede ofrecer un mecanismo arbitral internacional, objetivo e independiente.

Tomando en cuenta que el T-MEC es mucho más que un acuerdo de liberación comercial, su evaluación no puede reducirse solo al análisis de la balanza comercial; ya que incluye un nuevo papel del Estado en la economía, nuevos marcos legales y derechos de los inversionistas extranjeros, y diferentes protecciones a la propiedad intelectual.

El Sistema de Solución de Diferencias es una vía por la cual nuestro país puede resolver satisfactoriamente los conflictos comerciales con EUA y Canadá, como ya lo ha hecho en ocasiones anteriores.

El Mecanismo de Solución de Diferencias es uno de los pilares fundamentales de la operación de la OMC, el cual debe su importancia a que es un mecanismo con etapas y plazos muy bien definidos lo cual lo hace uno de los más expeditos y efectivos en el mundo.

El ataque por parte de EUA a los acuerdos internacionales no solo afectó al entonces TLCAN, además presionó para que se renegociara y se concretaran sus condiciones de comercio; sino también va contra la OMC y en específico su Sistema de Solución de Diferencias en su Órgano de Apelación.

Las amenazas por parte de los EUA al mecanismo más efectivo de solución de controversias que existe a nivel multilateral, puede dar como resultado un retroceso como ocurrió con el reformado capítulo 19 del TLCAN (actual 31 del T-MEC) y deja entrever que lo que pretende es que las resoluciones de solución de controversias sean cumplidas según su conveniencia, dando como resultado que la fuerza sustituya al sistema de reglas existentes actualmente.

Bibliografía.

- Amigo Román, Carlos, *Solución de controversias internacionales y sus mecanismos*, Boletín de la Facultad de Derecho, UNAM, números 8-9, México, 1995.
- Carta de Robert E. Lighthizer a Charles E. Schumer. Disponible en: <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Releases/NAFTA%20Notification.pdf>
- Cruz Barney, Oscar, *la modernización del TLCAN en el contexto de las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos de América*, México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- Delich, Valentina, *Developing countries and the WTO dispute settlement system*, en Development, Trade and the WTO, a HandBook, The World Bank, 2002.
- Enríquez Rosas, José David, *Derecho internacional económico*, instituciones y críticas contemporáneas, México, Porrúa, 2006.
- Logistics Solutions, Solución de controversias de comercio exterior, [en línea], fecha de publicación desconocida, [citado 06-04-2018], formato html, disponible en Internet: http://logisticaytransporteinlog.com/wp-content/files/Solucion_de__controversias_de_comercio_exterior.pdf
- Moya Domínguez, María Teresa, *Manual de derecho internacional público*, 1 reim., Buenos Aires, Ediar, 2010.
- Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *10 cosas que puede hacer la OMC*, OMC, Ginebra, capítulo 2.
- Organización Mundial del Comercio, Cuadro recapitulado de los procesos de adhesión en curso, [en línea], 2014, formato html, disponible en Internet: http://www.wto.org/spsnish/thewto_s/acc_s/status_s.htm
- Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *La OMC en pocas palabras*, Ginebra, OMC, 2009.
- Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones Exteriores, *Modulo de formación sobre el sistema de solución de diferencias*, OMC, Ginebra, 2011, capítulo 1.
- Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Porrúa, 2003, t.I.
- Reyes Díaz, Carlos Humberto (coord.), *Temas selectos de comercio internacional*, México, Porrúa-UNAM, 2008.

- Saldaña Ivette, *Con la Ratificación del T-MEC, no todos ganaron*, [en línea], *El Universal*, fecha de publicación [24-06-2019], formato html, disponible en Internet: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/con-la-ratificacion-del-t-mec-no-todos-ganaron>

- Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional, régimen jurídico económico*, 2a. ed., México, Porrúa-Universidad Panamericana, 2008, p.49.
- U.S. chamber of commerce: nafta, Withdrawal Would be «devastating», *Milling & Baking News*, Sosland Publishing Co., vol. 95, núm. 16,14 de febrero de 2017, p. 10.
- World Trade Organization, wto annual report 1997, 1997, vol. 1, p. 32.

DIRECTORIO

Mtro. Emilio José Baños Ardavin
Rector

Dr. Mariano Sánchez Cuevas
Vicerrector Académico

Mtro. Eugenio Urrutia Albizua
Vicerrector de Posgrados e Investigación

Mtra. Johanna Olmos López
Directora de investigación

Dr. Herminio Sánchez de la Barquera Arroyo
Decano del Departamento de Ciencias Sociales

Dr. Fernando Méndez Sánchez
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Mtro. Matías Eduardo Rivero Marines
Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Mtro. Ulises Jorge Orozco Rosas
Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández
Director de la Revista de Derecho de la Empresa

POLÍTICAS EDITORIALES:

- a) Los trabajos deberán referirse al Derecho de la empresa y tener un contenido sobre temas relevantes y de actualidad.
- b) Podrán publicarse colaboraciones sobre otras disciplinas siempre y cuando el artículo las vincule con el Derecho de la empresa.
- c) Podrán publicarse diversos temas de Derecho sobre tópicos de actualidad.
- d) El trabajo se remitirá en medio electrónico en Word 2007 para Windows.
- e) Serán en hojas tamaño carta por un solo lado con un interlineado de 1.5 y letra Times New Roman de 12 puntos, los títulos y subtítulos en 14 pts. y numerados.
- f) Las palabras en idioma extranjero deberán subrayarse o escribirse en letra cursiva.
- g) Las notas, fuentes de citas deberán aparecer al final de cada hoja.
- h) Se deberá incluir título, autor, sumario, introducción, contenido, conclusiones y bibliografía.
- i) En la introducción el autor sintetizará en no más de una cuartilla las ideas centrales y conclusión de su trabajo.
- j) El sumario contendrá en números arábigos los subtítulos.
- k) El artículo deberá contener cinco palabras claves o *key words* a juicio de autor que permitan la clasificación del contenido de la colaboración..
- l) Las referencias bibliográficas deberán anotarse al final del artículo, consignando con exactitud sus elementos: nombre del autor o autores. título completo, país, editorial, año de publicación y números de páginas.
- m) Las siglas en el texto o en los cuadros o gráficas irán acompañadas de su equivalencia completa

CINTILLO LEGAL

RDE. Año 9, No. 18, julio a diciembre 2019, es una publicación semestral que analiza temas actuales de Derecho contribuyendo a difundir el conocimiento de la ciencia jurídica facilitando su reflexión y encontrar así soluciones a las nuevas problemáticas jurídico sociales; siendo de gran utilidad para académicos, estudiosos e investigadores del Derecho. Editada por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A. C., Calle 21 Sur No. 1103, Col. Santiago, C. P. 72410, Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229 9400 ext. 7439. Página electrónica: www.revistarde.com. Editor responsable: Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2015-120911442500-203, ISSN 2594-1372, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Dr. Felipe Miguel Carrasco Fernández, Calle 21 Sur No. 1103, Barrio de Santiago, C.P. 72410; Puebla, Pue., México. Teléfono +52 (222) 229.94.00, Lada sin costo 01800 224 22 00, ext. 7439. Última actualización, 12 de noviembre de 2019. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin la autorización expresa del editor. Se puede utilizar la información de la misma siempre que se cite la fuente.

